

**UNIVERSIDAD METROPOLITANA**



**FACULTAD DE DERECHO**

**CARRERA DE DERECHO**

**SEDE QUITO**

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
ABOGADO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA**

**TEMA:**

**“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL  
ECUADOR”**

**AUTOR:**

**HÉCTOR DAVID TIPÁN JIMÉNEZ**

**TUTOR:**

**MARILY FUNTES ÁGUILA MSC.**

**QUITO – 2025**

## CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Marily Rafaela Fuentes Águila, en mi calidad de asesor, designado regularmente por el director de la carrera de Derecho sede Quito de UMET, del trabajo de investigación titulado: **“LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL ECUADOR”** en este acto certifico que el estudiante: **HÉCTOR DAVID TIPÁN JIMÉNEZ** titular de la cédula de ciudadanía N. 1718437906, ha culminado su informe final de tesis de grado, cumpliendo con todos los requisitos normativos exigidos para su defensa.

Atentamente,

PhD. Marily Rafaela Fuentes Águila

### CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, HÉCTOR DAVID TIPÁN JIMÉNEZ, estudiante de la Universidad Metropolitana UMET, carrera de Derecho, declaro en forma libre y voluntaria que el presente trabajo de investigación documental titulado "**LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL ECUADOR** " y las expresiones vertidas en el mismo, son autoría de la compareciente, las cuales se han realizado con base en la recopilación bibliográfica, consultas de internet y consultas de campo.

En consecuencia, asume la responsabilidad de la originalidad de ésta y el cuidado al referirse a las fuentes bibliográficas respectivas para fundamentar el contenido expuesto.

Atentamente,

Héctor David Tipán Jiménez

C.I. 17184379-06

Autor

## CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR

**HÉCTOR DAVID TIPÁN JIMÉNEZ**, en calidad de autor y titular de los derechos morales y patrimoniales del trabajo de investigación: "**LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN EL ÁMBITO FAMILIAR EN EL ECUADOR**", de conformidad con el Art. 114 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, cedo a favor de la Universidad Metropolitana una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva para el uso no comercial de la obra, con fines estrictamente académicos. Conservo a mi favor todos los derechos de autor sobre la obra, establecidos en la normativa citada.

Así mismo, autorizo a la Universidad Metropolitana para que realice la digitalización y publicación de este trabajo de titulación en el repositorio virtual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Declaro que la obra objeto de la presente autorización es original en su forma de expresión y no infringe el derecho de autor de terceros, asumiendo la responsabilidad por cualquier reclamación que pudiera presentarse por esta causa y liberando a la Universidad de toda responsabilidad.

Héctor David Tipán Jiménez

C.I. 17184379-06

## **DEDICATORIA**

Dedico esta tesis con profunda gratitud a mis padres, cuyo esfuerzo y sacrificio fueron el cimiento de mi vida y mis logros. A mi hermana, gracias por su apoyo constante e incondicional, que ha sido fundamental en cada paso de este camino.

A Dios, por guiarme con su luz y fortaleza para superar los desafíos. Este trabajo es un homenaje a los valores que me han inculcado y al amor que me impulsa a seguir creciendo como persona y profesional, demostrando que con dedicación y fe se pueden alcanzar grandes metas.

## **AGRADECIMIENTO**

A mi familia, por ser mi apoyo incondicional y por impulsarme día a día a seguir adelante. Gracias por su amor, paciencia y por creer en mí, lo que me permitió alcanzar con éxito este gran logro académico y profesional. Sin su respaldo, esta meta no habría sido posible; ustedes son mi motor y la razón que me inspira a seguir creciendo y enfrentando cada reto con determinación.

A mi Universidad Metropolitana, a la carrera de Derecho, y especialmente a mi tutora, Dra. Marylin Fuentes, y a mis profesores Dr. Dueñas y Dr. López, por su apoyo, enseñanza y ejemplo. También dedico este esfuerzo a mis compañeros de estudio, quienes compartieron conmigo momentos de aprendizaje y motivación. Este logro es un reflejo del compromiso, la dedicación y la pasión que todos ustedes me han brindado, y que me han llevado a culminar esta etapa con orgullo y satisfacción.

## ÍNDICE

CERTIFICACIÓN DEL ASESOR.....	II
CERTIFICACIÓN DE AUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN .....	III
CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO .....	VI
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN .....	1
CAPÍTULO I.....	3
MARCO TEÓRICO .....	3
1.1 Antecedentes de la Investigación .....	3
1.2 Definición de violencia .....	5
1.3 Tipos de violencia .....	6
1.3.1 Violencia física .....	6
1.3.2 Violencia psicológica o emocional.....	6
1.3.3 Violencia sexual .....	7
1.3.4 Violencia económica .....	7
1.3.5 Violencia simbólica.....	8
1.3.6 Violencia institucional.....	8
1.3.7 Violencia obstétrica .....	9
1.3.8 Violencia política .....	10
1.3.9 Violencia digital .....	12
1.4.- La Violencia desde una perspectiva filosófica .....	13
1.4.1.- De Freud al determinismo biológico: pulsiones y evolución .....	14
1.4.2.- La violencia desde el cerebro y el entorno .....	16
1.5.- Violencia contra la mujer en el Ecuador .....	18

1.6.- Violencia contra la mujer ámbito extrafamiliar .....	20
1.7.- Violencia contra la mujer ámbito intrafamiliar .....	21
1.8.- Violencia contra la mujer en el Ecuador en el sector urbano .....	22
1.9.- Violencia contra la mujer en el Ecuador en el sector rural .....	23
1.10.- Base legal de aplicación en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer .....	24
1.10.1.-Tipificación de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Integral Penal .....	26
1.11.-Consecuencias de la violencia intrafamiliar en el Ecuador.....	28
1.12.- Las Instituciones públicas y su competencia en el tratamiento de casos de violencia Interfamiliar.....	30
1.13.- Respuesta Institucional ante la Violencia Intrafamiliar contra la mujer.....	32
CAPITULO II.....	35
MARCO METODOLÓGICO .....	35
2.1 Bases Metodológicas .....	35
2.2 Diseño de la Investigación.....	38
2.3 Enfoque de Investigación .....	41
2.4.- Métodos de Investigación .....	44
2.6 Técnicas para la recolección y procesamiento de datos .....	47
2.6.1 Revisión documental.....	50
2.6.2 Entrevistas semiestructuradas .....	51
2.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	53
2.7.1.- Población y muestra .....	54
2.7.2 Análisis cualitativo .....	56
CAPITULO III.....	58
ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA .....	58
3.1.- Análisis de resultados.....	58
3.2.- Propuesta.....	69

3.2.1.- Justificación .....	69
3.2.2.- Objetivos de la propuesta .....	70
3.2.4.- Factibilidad de la propuesta .....	70
3.2.5.- Desarrollo de la propuesta .....	71
3.2.6.- Modelo de Propuesta .....	72
CONCLUSIONES .....	75
RECOMENDACIONES .....	76
BIBLIOGRAFÍA.....	77

**INDICÉ DE TABLAS**

Tabla 1: Cronograma de búsqueda de información .....	40
Tabla 2: Causas ingresadas por contravenciones y delitos .....	59
Tabla 3: Provincias con mayor tasa de ingreso de causas .....	61
Tabla 4: Procesos sustanciados por jueces .....	62
Tabla 5: Rezago en resoluciones y tipo de sentencia .....	64
Tabla 6: Satisfacción con el servicio judicial .....	66
Tabla 7: Medidas de protección otorgadas .....	67

**INDICÉ DE FIGURAS**

Figura 1: Bases metodológicas .....	37
Figura 2: Bases metodológicas aplicadas a la investigación .....	37
Figura 3: Ejemplificación metodológica documental no experimental.....	42

## RESUMEN

La violencia contra la mujer en el Ecuador es considerada una problemática de alta relevancia nacional toda vez que esta se encuentra arraigada a través de factores socioculturales de la población y hasta se encuentra inmersa en cada clase social económica, pero con una semejanza y en que la violencia contra la mujer no observa a su víctima, toda vez que esta se encuentra arraigada a los comportamientos patriarcales de la actualidad. A pesar de la existencia de normativa clara en el Ecuador, respecto a procedimientos para denunciar acciones que se configuran como violencia contra la mujer como método de control social formal, existe resistencia por gran parte de la población femenina a nivel nacional, esto toda vez que existe un miedo profundo a las represalias por parte de su agresor en el entorno familiar y hasta exterior en ámbitos donde la mujer se encuentre en posición de subordinación, razón por la cual es necesario que el estado ecuatoriano posea mayor visibilidad a esta problemática que puede llevar a desembocar en problemas de salud pública mental o hasta la muerte a consecuencia de círculos de violencia, razón por la cual es pertinente realizar la siguiente pregunta compuesta. ¿Cuáles son los factores socioculturales que perpetúan la violencia contra la mujer en Ecuador y cuáles son los obstáculos que enfrentan las mujeres víctimas de violencia en el ámbito familiar en el Ecuador?

**Palabras clave:** mujer, violencia, control, estado, subordinación

## ABSTRACT

Violence against women in Ecuador is considered a highly relevant national issue since it is deeply rooted in sociocultural factors within the population and is present across every economic social class, with the commonality that violence against women does not discriminate against its victim, as it is rooted in current patriarchal behaviors. Despite the existence of clear regulations in Ecuador regarding procedures to report actions that constitute violence against women as a method of formal social control, there is resistance among a large part of the female population nationwide. This resistance is due to a deep fear of retaliation from their aggressor within the family environment and even externally in settings where women are in subordinate positions. For this reason, it is necessary for the Ecuadorian state to give greater visibility to this issue, which can lead to mental public health problems or even death because of cycles of violence. Therefore, it is pertinent to raise the following compound question: What sociocultural factors perpetuate violence against women in Ecuador, and what obstacles do women victims of violence face in the family sphere in Ecuador?

**Keywords:** woman, violence, control, state, subordination

## INTRODUCCIÓN

En Ecuador, la violencia intrafamiliar contra la mujer constituye una de las formas más graves y persistentes de vulneración de derechos humanos, de modo que este fenómeno afecta a mujeres de todas las edades, condiciones socioeconómicas y niveles educativos, convirtiéndose en una problemática estructural que socava su dignidad, integridad y seguridad, aunque el país cuenta desde 2018 con la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), los índices de violencia no han disminuido de forma significativa, lo que revela una brecha preocupante entre la existencia formal de una normativa y su efectiva aplicación en la práctica.

El Estado ecuatoriano ha dado pasos importantes en la formulación de políticas públicas orientadas a la erradicación de la violencia de género, sin embargo, aún persisten desafíos considerables en cuanto a la capacitación de los operadores de justicia, el seguimiento de las medidas de protección, la atención integral a las víctimas y la articulación entre las distintas instituciones competentes, asimismo, la normativa vigente presenta vacíos legales y operativos que limitan la respuesta efectiva frente a los casos de violencia intrafamiliar, contribuyendo a una sensación de impunidad e indefensión que perpetúa el ciclo de violencia.

En este contexto, el objetivo general de esta investigación es contribuir al perfeccionamiento de la aplicación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), a través de propuestas de reforma legislativa y mejoras institucionales que permitan reducir los casos de violencia familiar contra la mujer en Ecuador.

De manera específica, se plantea:

Identificar los principales tipos de violencia ejercidos contra la mujer en el ámbito familiar en Ecuador.

Examinar los mecanismos de protección establecidos por la LOIPEVCM y su aplicación en la práctica judicial y administrativa.

Proponer estrategias jurídicas y sociales que fortalezcan la aplicación efectiva de la ley y mejoren la protección integral de las víctimas.

La presente tesis se estructura en tres capítulos principales que permiten abordar de manera integral el objeto de estudio:

Capítulo I – Marco Teórico: Se desarrollan los principales conceptos relacionados con la violencia intrafamiliar, sus tipos, causas y consecuencias desde una perspectiva jurídica, social y de derechos humanos, además, se examina el contenido de la LOIPEVCM, su evolución normativa y su vinculación con estándares internacionales sobre derechos de las mujeres.

Capítulo II – Marco Metodológico: Se expone el enfoque cualitativo de la investigación, el método utilizado, las técnicas de recolección de datos (como entrevistas, revisión documental y análisis de casos), y los criterios éticos que guían el estudio, aunque este capítulo justifica la selección de fuentes y delimita el universo de análisis.

Capítulo III – Análisis de Resultados y Propuesta de Reforma: Se presenta un análisis crítico sobre la implementación actual de la LOIPEVCM, basado en datos empíricos, testimonios y revisión de expedientes judiciales. A partir de este diagnóstico, se formulan propuestas normativas y operativas orientadas a cerrar las brechas identificadas, fortalecer la respuesta estatal y garantizar una protección efectiva de los derechos de las mujeres en el entorno familiar.

Esta investigación busca aportar a la construcción de un marco legal más robusto y eficiente, en sintonía con la realidad del país y las necesidades de las víctimas, asimismo, pretende convertirse en una herramienta útil para los actores jurídicos, sociales e institucionales comprometidos con la erradicación de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar, promoviendo una justicia con enfoque de género y centrada en la dignidad humana.

# CAPÍTULO I

## MARCO TEÓRICO

### 1.1 Antecedentes de la Investigación

De acuerdo con los requisitos necesarios para el inicio de la investigación, se expresa que se han conseguido las fuentes investigativas necesarias para la realización del trabajo de titulación, a continuación, se exponen los antecedentes investigativos que sirvieron de base para el desarrollo del proyecto de titulación, denominado La violencia contra la mujer en el ámbito familiar en el Ecuador.

Calderón, (2015), previo a la obtención del título de magister en estudios de la cultura mención en comunicación en la Universidad Andina Simón Bolívar, realizó un trabajo de investigación a manera de tesis titulada: "Relatos de una barbarie: la violencia contra la mujer en el Ecuador" (Calderón, 2015), en donde manifiesta que dentro del Ecuador, la violencia contra la mujer, posee una estructura impuesta por un sistema patriarcal y sexista, como objetivo principal se planteó el demostrar que la violencia contra la mujer sobrepasa las esferas privadas y nace de la violencia intrafamiliar, así como también identificar a la barbarie en el Ecuador como forma de referirse a la crueldad, violencia extrema, indiferencia hacia las mujeres víctimas de violencia (Calderón, 2015).

El trabajo de titulación referido se encuentra compuesto por 98 fojas incluida la bibliografía, así como también posee una conclusión general de la investigación en donde se expone al aborto como una forma de femicidio, y cómo este suceso es recurrente en varios casos judiciales ecuatorianos, los cuales han sido evaluados desde una perspectiva de violencia contra la mujer (Calderón, 2015).

En el mismo sentido (Werner, 2020) previo a la obtención del título de magister por la Universidad de Copenhagen, realizó un trabajo de titulación a manera de tesis, titulado "Violencia Basada en Género Contra las Mujeres en el Ecuador: Las Prácticas de Revictimización en el Sistema de Justicia Legal" (Werner, 2020), en donde se expone a las mujeres como un género no respetado por el sistema de justicia ecuatoriano, en tal sentido las prácticas como la toma de versiones, testimonio anticipado, peritajes psicológicos, contexto de género, etc., pueden provocar un grave traumatismo psicológico en las víctimas de violencia contra la mujer en cualquiera de

sus esferas, razón por la cual se realiza una crítica a todo el sistema judicial ecuatoriano así como también a los factores socioculturales propios del país (Werner, 2020).

Como objetivo de la investigación (Werner, 2020) propuso analizar la existencia de entrelazamiento de la norma ecuatoriana y la respuesta práctica del sistema judicial para impedir la revictimización en los casos de violencia contra la mujer. El trabajo se encuentra compuesto por 119 fojas incluida la bibliografía, así como también posee un glosario con definiciones relativas a violencia, revictimización y tipologías de violencia a las cuales son expuestas las mujeres.

Por otro lado (Constante, 2021) previo a la obtención del título de magister, realizó una investigación a manera de tesis titulada: Análisis de la violencia intra-extra familiar contra la mujer en el Ecuador, 2019, la investigación se centró en la obtención de datos, es decir estadística de mujeres víctimas de violencia extrafamiliar e intrafamiliar en el Ecuador, como conclusión, la investigación determinó que la violencia intra-extra familiar contra la mujer en Ecuador durante el año 2019, confirmaron que los factores significativamente asociados con la violencia intra, extra e intra-extra familiar contra la mujer, posee características sociales y demográficas como son: edad, estado civil, nivel de instrucción, participación laboral y el lugar de residencia de las víctimas de violencia (Constante, 2021).

Cabe enfatizar que la investigación demostró que las mujeres separadas, divorciadas, viudas, residentes en áreas rurales o denominadas indígenas poseen mayor riesgo de sufrir violencia intrafamiliar, de forma específica aquellas mujeres que no poseen instrucción o con no cuentan con educación básica, sin embargo las mujeres de entre 15 a 29 años de edad son más propensas a experimentar violencia extra familiar es decir violencia ligada al ámbito laboral, mientras que las mujeres de 65 años o más tienen mayor riesgo de sufrir violencia intrafamiliar, toda vez que en gran porcentaje realizan tareas domésticas (Constante, 2021).

Por último (Cruz Tomala & Ponguillo Galarza, 2023), realizaron una investigación a manera de tesis previo a la obtención de título de abogadas de los tribunales de justicia del Ecuador, titulada: estudio de la violencia contra la mujer y la protección que el sistema otorga. (Cruz Tomala & Ponguillo Galarza, 2023), en donde se estableció que pese a los avances de normativa en materia de igualdad de género

para la mujer en el Ecuador, no existe una celeridad real en cuanto a la resolución de este tipo de causas, toda vez que el sistema de justicia al no ventilar los procesos revictimiza a las mujeres que han denunciado ser víctimas de violencia en alguna esfera, lo cual promueve que no se proteja de forma correcta a las mujeres en el país (Cruz Tomala & Ponguillo Galarza, 2023).

La investigación referida arrojó la siguiente conclusión, la cual sirve de base para el desarrollo de la investigación:

De acuerdo a la información recopilada tanto en las encuestas y entrevistas como en las fuentes bibliográficas se puede evidenciar que los principios en favor de la víctima no son aplicados eficazmente en los casos de violencia de género, lo cual es consecuencia de diversos factores que van desde del inoportuno accionar de los administradores de justicia, la incapacidad material de los actores judiciales, así como del factor social que en muchos casos impide a la víctima salir del círculo de violencia, lo que incide no solo en el aumento de casos sino también en llegar a extremos donde la víctima es asesinada por no acceder con celeridad a la justicia (Cruz Tomala & Ponguillo Galarza, 2023).

## **1.2 Definición de violencia**

San Martín, citado por (Paguay, 2022) expresa:

se considera que la violencia es cualquier conducta que causa daño de manera intencional; esta puede ser de carácter activa o pasiva dependiendo el tipo de daño causado, dependiendo del tipo de víctima o agresor o considerando el lugar o el contexto en el que suceden los hechos. Dependiendo el tipo de relación donde se presenta, se determina violencia interpersonal o individual, intrafamiliar, étnica, social, política, criminal, estructural, institucional, psicológica, etc.

Por lo referido, se debe entender que la definición de violencia va más allá de del daño físico o psicológico, toda vez que la violencia es una conducta que puede hasta ser intrínseca de un ser humano y no necesariamente puede ser identificada en un ámbito, toda vez que puede extenderse alrededor del contexto de vida de una persona.

En igual sentido (Paguay, 2022) expresa:

la violencia es el acto por el cual se destaca el uso de la fuerza para generar daño a una persona por medio del ataque directo corporal. La intención en la producción de daño a un individuo es en la misma forma producida por la intencionalidad de obtener

ciertos resultados adicionales como los psicológicos. También es importante destacar que existe un contexto (escolar, familiar, laboral, doméstico, etc.) en el que se origina la violencia.

Por lo citado el autor realiza su definición desde una perspectiva técnica psicológica, tal es así que marca a la acción, esto siendo visto como el movimiento corporal del ser humano para causar una agresión dirigida a un sujeto pasivo, es aquí donde se debe entender que para configurarse la violencia esta debe ser intencionada, es decir deben existir tanto el elemento volitivo y cognitivo de causarle daños a la persona, en otras palabras, debe existir la voluntad de herir.

Las definiciones expuestas reflejan la existencia de diversos contextos en los cuales puede expresarse la violencia, razón por la cual es necesario profundizar en que tipos de contextos puede producirse la violencia, y si está afecta más al género femenino en la actualidad.

### **1.3 Tipos de violencia**

#### **1.3.1 Violencia física**

(Rojas, 2018) explica que la violencia física es:

la violencia física es toda acción u omisión que directa o indirectamente está dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a la mujer, tales como: Lesiones internas o externas, heridas, hematomas, quemaduras, empujones o cualquier otro maltrato que afecte su integridad física.

Por lo mencionado se debe tener en cuenta que la violencia física se configura cuando un sujeto activo desarrolla una acción lesiva con designio de causar daño a un sujeto pasivo quien recibe la lesión, que como resultado afecta de manera directa a la integridad física del sujeto afectado.

#### **1.3.2 Violencia psicológica o emocional**

(Araujo, 2022) en su tesis expresa:

es una forma de abuso psíquico, que tiene lugar en la relación de dos personas que deciden convivir o vincularse afectivamente para compartir un proyecto común, es una conducta pasiva o activa practicada en descredito, deshonra o menosprecio al valor de la dignidad de la mujer que puedan afectar su autoestima, perjudicar su desarrollo operativo lo que puede generar depresión o incluso el suicidio.

Por lo transcrito, para el desarrollo de la violencia emocional debe existir un daño en la psiquis, es decir debe existir un daño a la dignidad de la persona la cual de forma directa o indirecta afecta a su autoestima como persona, y eso puede desembocar en otras consecuencias más aterradoras como enfermedades psicológicas como la depresión o suicidio como forma unilateral de acabar con la vida.

### **1.3.3 Violencia sexual**

La violencia sexual se define como cualquier acto de naturaleza sexual el cual es cometido sin el consentimiento de la persona o que su ejecución sea de manera violenta, como es el caso de la intimidación o el abuso de poder, cabe expresar que dentro de esta tipología existen diversas formas de violencia sexual, como son el caso de la violación, en donde se configura la penetración vaginal, bucal o anal, abuso sexual en donde no existe penetración pero existe la palpación y acoso sexual desde un punto de vista psicológico (Tardón, 2017).

También la violencia sexual puede ser ejercida desde acciones como el ciberacoso, figura ligada a las tecnologías de la información y nuevas tendencias de generaciones actuales, así como también puede ser visualizada en contextos un poco más amplios como la explotación sexual.

### **1.3.4 Violencia económica**

Esta forma de violencia es producida en el momento en el cual un sujeto quien tiene un rol de papel activo ejecuta acciones sobre otra como el control, limitación o manipulación sobre los recursos económicos de otra persona, que puede estar en situación de subordinación, lo cual puede identificarse en la mayoría de los hogares tradicionales, donde existe un mayor control patriarcal sobre las finanzas. En gran parte de los casos esta clase de violencia afecta al género femenino, quien se ha limitado a entregar los recursos obtenidos de forma individual y segregarse a un grado de subordinación (Espín, 2019).

Cabe expresar que existen diversas formas de ejercer violencia económica sobre las mujeres, como el control de ingresos, el cual se configura al impedir que una mujer administre su propio dinero, otra acción muy conocidas son las negativas de apoyo económico, esto puede producirse al momento en el cual una mujer solicita el apoyo o intervención de productos y servicios de entidades financieras o de la economía popular y solidaria como el caso de cooperativas de ahorro y crédito y estas

por conductas machistas se niegan a entregar crédito por miedo o imposibilidad de que pueda pagar por el hecho de ser mujer (Espín, 2019).

En otro tipo de casos, se debe analizar también que existen mujeres que son forzadas al endeudamiento para complacer caprichos o satisfacer necesidades de sus esposos o sujetos masculinos, en donde el beneficio económico no va directamente a la mujer, sino más bien únicamente los pasivos. Cabe mencionar que gran parte de las mujeres en el Ecuador son víctimas intrafamiliares de control financiero extremo, esto quiere decir que sus parejas o familiares controlan sus gastos personales, lo cual calificaría como una esclavitud económica forzada.

Este tipo de acciones pueden provocar consecuencias en la mujer tales como la dependencia financiera, toda vez que la víctima se ve imposibilitada de tomar decisiones financieras de forma autónoma, también puede provocar una vulnerabilidad social, toda vez que a mayor pobreza existe una mayor exclusión, y crisis psicológicas como una baja autoestima por la frustración de pérdida de autonomía (Espín, 2019).

### **1.3.5 Violencia simbólica**

La violencia simbólica es una forma de violencia que la cual se ejerce a través de discursos, mensajes o símbolos los cuales se encargan de producir subordinación y el sometimiento de un grupo social, como es el caso de las mujeres, esta tipología se expresa a través de valores, normas culturales y representaciones las cuales profieren relaciones de poder y exclusión (Heredia, 2024).

En este sentido esta clasificación posee características como son la naturalización de la desigualdad, la reproducción de estereotipos de género etc., como ejemplos se pueden expresar el uso de publicidad sexista ´para la comercialización de productos y servicios, el uso de lenguaje discriminatorio como el caso de que las mujeres son malas conductoras, o también dentro del mundo del cine cuando se muestra a la mujer únicamente se la visibiliza como un sujeto de trabajo doméstica o personal de apoyo (Heredia, 2024).

### **1.3.6 Violencia institucional**

La violencia institucional es una tipología la cual es realizada por las instituciones del Estado o entidades privadas en el ejercicio de sus funciones, en el momento en el cual se practican acciones, omisiones las cuales vulneran los

derechos humanos o afectan la dignidad y bienestar de grupos en situación de vulnerabilidad, como las mujeres (Contero, 2019).

Para esta clasificación de violencia, se debe tener en cuenta que las mujeres en gran parte de los casos se encuentran en una situación de subordinación y esta puede ser de forma directa al momento de pertenecer a la planta que labora en la institución, o indirecta al momento de ser un usuario el cual requiere atención por parte de la institución. Entre las características principales de este tipo de violencia se encuentran que son proferidas por personas jurídicas públicas o privadas o también por personas naturales que cumplen un rol estatal y utilizan el poder entregado para cometer actos de violencia (Contero, 2019).

Entre las principales acciones a las cuales pueden ser sometidas las mujeres, se encuentran la discriminación, desigualdad, desprotección de derechos, al momento de negar acceso a recursos públicos como son la justicia o la salud, así como también cuando el personal de la policía nacional en su rol de velar por el cuidado ciudadano se niega realizar o ejecutar actos de protección para las personas, en el caso puntual protección a las mujeres (Contero, 2019).

Cabe expresar que en el contexto ecuatoriano se han aplicado diversos mecanismos y protocolos para erradicar la violencia institucional, en este sentido el Ministerio del Trabajo en coordinación con la secretaría de la mujer, ha presentado protocolos para denunciar la violencia institucional tanto en esferas públicas como privadas, esto con el objetivo de luchar contra los males sociales que radican en empresas o instituciones públicas.

### **1.3.7 Violencia obstétrica**

La violencia obstétrica es una tipología de violencia de género la cual se produce en el ámbito de la salud, de forma especial durante el embarazo, el parto y el posparto, esta clasificación se caracteriza por el trato deshumanizado, la negligencia, el abuso de poder así como también la realización de procedimientos médicos sin el consentimiento informado de la mujer cabe mencionar que esta problemática refleja una vulneración de los derechos reproductivos y genera un impacto negativo en la salud física y emocional de las mujeres (Agualsaca, 2021).

Entre las características principales de la violencia obstétrica se encuentra la deshumanización, la cual se produce al momento en el cual un sujeto activo realiza

una conducta como aplicar un trato frío, indiferente o incluso degradante hacia la mujer. En el mismo sentido el abuso de poder se expresan al imponer prácticas médicas sin el consentimiento de la paciente, violando su derecho a decidir sobre su propio cuerpo así como también se puede producir al momento de la negación de la autonomía cuando no se permite que la mujer participe activamente en las decisiones sobre su proceso de parto, en ocasiones la aplicación de medicalización excesiva se refleja en procedimientos innecesarios o desproporcionados que pueden poner en riesgo la salud de la madre y el recién nacido (Agualsaca, 2021).

Existen ejemplos de la tipología entre los cuales se incluyen la realización de episiotomías sin consentimiento, lo que implica hacer cortes en el perineo de manera rutinaria e innecesaria, así como también se observan cesáreas injustificadas que se practican sin razones médicas claras, exponiendo a la mujer a riesgos innecesarios, en algunos caso las mujeres han sido víctimas maltrato verbal o negligencia, donde se descalifica el dolor de la mujer con gritos o comentarios que menosprecian sus sentimientos.

De forma prejudicial existen prácticas médicas como la negación del acompañamiento durante el trabajo de parto, a pesar de que la legislación lo permite, lo que genera un impacto emocional adverso en la mujer, en el mismo sentido cabe la administración de medicamentos sin informar adecuadamente sobre sus efectos secundarios compromete la autonomía y el derecho a una atención digna, en algunos casos es frecuente la realización de procedimientos no justificados, como la inducción al parto o la ejecución de maniobras dolorosas sin una razón médica clara, es decir en ningún momento existe una motivación médica para la aplicación de esta clase de procedimientos (Agualsaca, 2021).

Para cumplir el objetivo de poder erradicar esta tipología que afecta a las mujeres de forma en específico es fundamental reconocerla como una violación a los derechos humanos y promover prácticas médicas respetuosas e informadas, pero que en forma principal afecta únicamente al género femenino.

### **1.3.8 Violencia política**

En el ámbito político la violencia se manifiesta cuando una mujer enfrenta conductas entre las cuales se encuentran las agresiones, acoso, discriminación o cualquier acto que obstaculice su participación política y el ejercicio de sus derechos

en espacios públicos o de toma de decisiones, cabe enfatizar que esta clasificación atenta contra la igualdad de género y limita el acceso de las mujeres al ejercicio dentro de cargos políticos, liderazgos comunitarios o funciones públicas, afectando su derecho a la representación y a la participación democrática (Balestrini, 2021).

Esta tipología posee ciertas características como por ejemplo que se encuentra dirigida específicamente a mujeres que ocupan espacios públicos, ya sea en cargos políticos, liderazgos sociales o funciones de relevancia pública, cabe enfatizar que esta clasificación no solo afecta su desempeño laboral o político, sino que también vulnera su integridad personal y profesional, el objetivo de aplicación de esta clase de conductas es que con esto se busca minimizar a la mujer y su capacidad de liderazgo, perpetuando la idea de que los espacios de poder son únicamente para el género masculino (Balestrini, 2021).

Esta forma de violencia se caracteriza por la intención de desprestigio o intimidación, con el objetivo de desacreditar a la mujer o hacerla desistir de su participación política, sin embargo, los ataques pueden incluir campañas de difamación, acoso físico o psicológico, amenazas e incluso agresiones directas, el objetivo de esta tipología es crear un entorno hostil que desaliente su presencia en la esfera pública, lo que representa una clara vulneración de los derechos políticos y civiles (Balestrini, 2021).

Otro elemento fundamental es la motivación de género, ya que la violencia política contra las mujeres ocurre precisamente por su condición de género o por desafiar los roles tradicionales asociados a lo femenino, cuestión política social la cual, en varios casos, se justifica simplemente porque la mujer ocupa un espacio de poder que tradicionalmente ha sido ocupado por hombres, lo que provoca resistencia y rechazo en ciertos sectores sociales, especialmente en los sectores conservadores (Balestrini, 2021).

Por último, el ejercicio del poder por parte de las mujeres puede incrementar el riesgo de sufrir violencia política, toda vez que, al existir mayor poder político o visibilidad pública, es mucho mayor la probabilidad de enfrentar ataques ya que, quienes ejercen violencia perciben en estas mujeres una amenaza a su estatus dentro de un panorama político o también para mantener en estatus social ligado a su forma de pensar, sin embargo para enfrentar esta problemática es esencial implementar

políticas de protección, sensibilización social y fortalecimiento institucional las cuales garanticen mayor concientización por parte de la población y mayor visualización por parte de las personas quienes en su conjunto califican como sustantivo al género femenino dentro de la práctica política (Balestrini, 2021).

### **1.3.9 Violencia digital**

La violencia digital es una clasificación de la violencia la cual es ejercida por actores en el marco del uso de tecnologías de la información y redes sociales, su objetivo es agredir, dañar, intimidar, acosar o vulnerar la privacidad y dignidad de una persona, especialmente de las mujeres, utilizando medios digitales para difundir contenido, como por ejemplo al realizar amenazas o compartir información privada sin consentimiento, se debe enfatizar que esta problemática ha cobrado relevancia en el contexto actual debido al creciente uso de dispositivos electrónicos y plataformas digitales, por lo cual es una tipología no tradicional y de los últimos años (Guillén, 2020).

Entre las características principales de la violencia digital se destaca el uso de tecnología para perpetrar actos de agresión, estas acciones son perpetradas a través de dispositivos electrónicos y las plataformas en línea son utilizados para hostigar, manipular o difundir contenido que perjudica a la víctima, en el mismo sentido cuestiones como el acceso a datos personales pueden convertirse en un factor crucial, toda vez que muchos casos implican el uso indebido de información privada o imágenes íntimas (Guillén, 2020).

Un elemento esencial para el cometimiento de este tipo de conductas es el anonimato del agresor, quien frecuentemente se oculta tras perfiles falsos o cuentas anónimas, lo que dificulta su identificación, así como también el masivo de internet permite que el contenido se difunda rápidamente, lo cual afecta significativamente la reputación y el bienestar de la persona afectada.

Es necesario mencionar que la violencia digital es diversa y algunas ocasiones existen conductas como el ciberacoso, que se caracteriza por el hostigamiento constante a través de mensajes, llamadas o comentarios ofensivos, en igual sentido se encuentra el grooming, el cual se configura al momento en el cual un adulto engaña a un menor para obtener contenido de índole sexual, así como la sextorsión, que consiste en el chantaje con imágenes íntimas, de igual forma una

práctica común es la difusión no consentida de contenido íntimo, que vulnera gravemente la privacidad de la víctima, como fotografías y videos de índole sexual (Guillén, 2020).

Para combatir la violencia digital es fundamental desarrollar políticas públicas que promuevan la educación digital, la protección de datos personales y el acceso a mecanismos de denuncia efectivos, en este sentido se debe promocionar el fortalecimiento de la normativa para sancionar esta clase de delitos y que fomente la sensibilización sobre el uso responsable de las tecnologías, de la misma forma es necesario capacitar a las autoridades para que comprendan la gravedad de estas agresiones y puedan actuar de manera oportuna y efectiva para la protección de las personas y más aún de grupos vulnerables en esta tipología como son las mujeres (Guillén, 2020).

#### **1.4.- La Violencia desde una perspectiva filosófica**

La violencia ha sido una constante en la historia de la humanidad y por tal motivo numerosos pensadores se han preguntado si este fenómeno es inherente al ser humano o si más bien responde a circunstancias sociales, en este sentido, se considera que dicha cuestión resulta fundamental para comprender el comportamiento humano ya que a lo largo de la historia la presencia de contextos y situaciones de extrema violencia ha impulsado a filósofos y científicos de distintas épocas a reflexionar sobre si la agresión forma parte de la naturaleza humana o si es adquirida, del mismo modo, el análisis filosófico y científico acerca de la violencia no pretende únicamente explicar su origen sino que también busca aportar soluciones de carácter ético, político o educativo.

Desde tiempos antiguos la violencia ha estado asociada a concepciones duales sobre la naturaleza del ser humano y por ello algunos pensadores la consideran una manifestación inevitable de la constitución biológica mientras que otros la relacionan con factores sociales, culturales o educativos, en este marco surge la interrogante acerca de si la violencia es propia de la naturaleza humana o si más bien responde a condiciones externas vinculadas al cerebro, la educación o el entorno social y cultural, de esta manera, dicha pregunta se convierte en el eje que sostiene el debate y permite confrontar posturas contrarias a lo largo de la reflexión.

Se plantea una visión teológica del mal que lo sitúa en el pecado original y lo entiende no como una sustancia propia, sino como la ausencia o privación del bien, por otra parte esta perspectiva, el ser humano es considerado responsable de sus actos de violencia, pues ha recibido el don del libre albedrío y ha decidido optar por el mal, de igual manera, dicha libertad conlleva la posibilidad tanto de obrar el bien como de inclinarse hacia el mal, siendo la elección moral el elemento que finalmente define a cada persona.

En contraposición al pensamiento cristiano se expone una visión radical de la libertad humana, donde se considera que el ser humano está condenado a ser libre y que en esa libertad surge la posibilidad de actuar con violencia, asimismo, la violencia se concibe como una expresión de nihilismo, entendida como la afirmación de que nada tiene valor, de igual manera, se sostiene que esta conducta constituye una forma de relacionarse con el mundo y con los demás, aunque bajo una perspectiva en la que nada conserva validez, en este sentido, esta postura resalta la dimensión ética de la libertad humana y su estrecha relación con la destrucción.

Se plantea la idea de que el ser humano posee una naturaleza bondadosa y que es la sociedad la que, a través de sus estructuras y dinámicas, lo conduce hacia la corrupción y la violencia, desde esta perspectiva, la agresión no constituye una condición innata, sino que es aprendida como resultado de frustraciones, carencias o desigualdades sociales, en esta línea, el modelo de frustración-agresión sostiene que toda manifestación agresiva surge como consecuencia directa de la frustración.

En suma, en esta primera parte del recorrido se destacan tres grandes perspectivas sobre la violencia: una moral-religiosa que la atribuye al pecado y al uso del libre albedrío (San Agustín); otra filosófica-existencial que la vincula con el nihilismo y la angustia de la libertad (Sartre); y una tercera, humanista-social, que considera la violencia como un producto del entorno social y no de la esencia humana (Rousseau), también estas perspectivas son fundamentales para comenzar a desentrañar la complejidad del fenómeno violento en la historia humana.

#### **1.4.1.- De Freud al determinismo biológico: pulsiones y evolución**

La teoría psicoanalítica ofrece una de las explicaciones más influyentes acerca de la violencia humana y sostiene que esta no constituye una anomalía sino una manifestación natural de las pulsiones que habitan en el ser humano, en este sentido

se plantea la existencia de la pulsión de muerte, conocida como Tánatos, que se opone a la pulsión de vida o Eros y que revela una tendencia inconsciente hacia la autodestrucción y la agresión, de esta manera se entiende que la agresividad forma parte de la estructura psíquica desde la infancia y que no puede ser eliminada, sino únicamente canalizada o sublimada a través de la cultura, lo cual resalta la importancia de los procesos sociales y culturales en la contención de estas fuerzas internas.

Se expone la idea de que la violencia institucional constituye una forma organizada de contener la violencia individual y que la unión de muchos logra superar la fuerza aislada, lo cual da origen a la ley, por consiguiente, el derecho y la organización política se entienden como mecanismos destinados a civilizar la agresividad propia de los seres humanos, en este marco, la violencia no desaparece sino que se transforma, se regula y se canaliza a través de normas e instituciones, de esta manera, el concepto adquiere un profundo significado para comprender al Estado y a las estructuras jurídicas como instrumentos de control social.

No obstante, se reconoce que la violencia no puede ser erradicada de manera absoluta y que resulta inútil pretender liberarse de las pulsiones agresivas, por lo cual el desafío consiste en redirigirlas para que no desemboquen en la guerra, en este sentido, se plantea que el verdadero objetivo de la civilización no radica en suprimir la agresión, sino en transformarla en expresiones menos destructivas como el arte, el deporte o el trabajo, de este modo, la violencia se entiende como parte inherente de la condición humana y únicamente a través de la cultura es posible modificar la forma en que se manifiesta.

Desde una perspectiva distinta, la biología evolutiva ha planteado interpretaciones de carácter determinista respecto a la violencia y sostiene que los seres humanos actúan impulsados por la lógica de la reproducción genética, en este marco, la agresión se entiende como un mecanismo evolutivo destinado a garantizar la supervivencia, ya que la selección natural favorece aquellos genes capaces de utilizar de la mejor manera posible su entorno, bajo esta mirada, la violencia no adquiere una justificación ética, pero sí encuentra una explicación científica al considerarse parte de la estrategia biológica de los genes para perpetuarse.

La metáfora que compara al huevo con la necesidad de la gallina para reproducirse explica que los individuos actúan como instrumentos al servicio de los genes aun cuando consideran que sus decisiones responden a razones morales o racionales, en consecuencia, esta postura entra en conflicto directo con las concepciones humanistas del libre albedrío y del altruismo genuino, ya que plantea que incluso los actos de solidaridad podrían estar determinados por intereses de carácter genético.

Se presenta una visión radical que sostiene que a lo largo de la historia de la humanidad han prevalecido los violentos, aquellos que dominan y logran sobrevivir, mientras que los mansos y pacíficos han sido relegados o incluso eliminados, en consecuencia, la violencia se interpreta como un componente de carácter evolutivo que ha funcionado como un mecanismo biológicamente adaptativo, reforzando la idea de que este fenómeno no es únicamente social o cultural, sino también parte del proceso de supervivencia de la especie.

Estas perspectivas científicas y psicoanalíticas profundizan en la dimensión interna y biológica del ser humano, mostrando que la violencia no puede analizarse únicamente desde lo social o lo moral, a su vez Freud y los evolucionistas coinciden en que la agresión forma parte de la estructura humana, en este sentido la diferencia radica en el nivel de explicación: uno psíquico, el otro genético, en ambos casos, sin embargo, la violencia aparece como una constante que atraviesa nuestra historia como especie.

#### **1.4.2.- La violencia desde el cerebro y el entorno**

Las neurociencias han desarrollado nuevas interpretaciones de la violencia a partir del análisis del cerebro humano y han demostrado que ciertas estructuras, como la amígdala, cumplen un papel fundamental en la activación de conductas agresivas, en este sentido, se sostiene que la amígdala se activa de manera inmediata ante la percepción de peligro y que ello puede generar respuestas violentas desproporcionadas cuando un individuo interpreta un estímulo como una amenaza, del mismo modo, se explica que estas reacciones se encuentran profundamente determinadas por la evolución biológica, ya que funcionaron como mecanismos de supervivencia en entornos hostiles.

Sin embargo, no todas las personas que presentan estos mecanismos activos llegan a manifestar conductas violentas y ello evidencia que, además de la base biológica, intervienen otros factores determinantes, entre ellos se encuentra la química cerebral, ya que una deficiencia en la producción de serotonina incrementa la probabilidad de depresión y de comportamientos violentos, en este contexto, los niveles bajos de dicho neurotransmisor se han vinculado a episodios de agresividad, explosiones de ira e incluso actos homicidas, a la vez, se explica que esta carencia puede originarse en predisposiciones genéticas, en el consumo de drogas o en traumatismos craneoencefálicos.

Además de los factores fisiológicos, la crianza y los lazos afectivos tempranos cumplen un papel fundamental en la configuración de la personalidad y se ha demostrado que cuando las madres muestran frialdad y distancia emocional, sin lograr establecer vínculos sólidos, los hijos tienden a desarrollar resentimiento y hostilidad hacia la sociedad, a su vez, esta carencia emocional puede derivar en conductas violentas durante la adolescencia y la adultez, especialmente cuando se combina con experiencias de abuso físico, sexual o abandono en la infancia, no obstante, se advierte que no todas las personas expuestas a estas situaciones terminan manifestando comportamientos violentos, pues la interacción entre los factores biológicos, sociales y personales resulta compleja y diversa.

A lo largo de la historia se han difundido explicaciones de carácter pseudocientífico que pretendieron justificar la violencia como un rasgo innato y un ejemplo de ello es la teoría del “criminal nato”, la cual sostenía que ciertos individuos estaban genéticamente predispuestos al delito y que podían ser identificados por sus rasgos físicos, en esta misma línea se llegó a afirmar que era posible reconocer a un criminal en potencia con tan solo observar su rostro, por esta razón, dicha perspectiva reduccionista terminó siendo desacreditada, aunque sus prejuicios continúan presentes en el imaginario colectivo.

La educación y el entorno social se presentan como factores decisivos para la prevención y reducción de las conductas violentas y en este sentido se entiende que la violencia no solo se adquiere por imitación, sino también a través del aprendizaje social, además esto implica que los comportamientos agresivos pueden consolidarse tanto por la experiencia directa de ejercer violencia como por la observación de modelos violentos presentes en la familia o en la comunidad, de esta manera, la

escuela, los medios de comunicación y la cultura desempeñan un papel central en la transmisión y mantenimiento de estas conductas.

En resumen, la violencia humana es resultado de una compleja interacción entre la biología, la psique y el entorno social, además las neurociencias han demostrado que existen bases cerebrales para la agresión, pero estas no determinan de manera absoluta el comportamiento, también los vínculos afectivos, la educación, la cultura y las condiciones de vida también influyen decisivamente, por ello, las soluciones al problema de la violencia deben abordar todas estas dimensiones de forma integral y con enfoque preventivo.

### **1.5.- Violencia contra la mujer en el Ecuador**

La violencia contra la mujer es una problemática social que persiste en diversas culturas y contextos alrededor del mundo y en Ecuador no es la excepción, esta es caracterizada por actos que causan daño físico, psicológico, sexual o económico a las mujeres, motivados principalmente por razones de género, en este sentido la violencia contra la mujer se produce en el ámbito privado, como el hogar, como en espacios públicos, laborales y comunitarios, a lo largo de los años, numerosos movimientos sociales y organizaciones internacionales han trabajado para visibilizar esta problemática y promover su erradicación, sin embargo, sigue siendo una realidad alarmante que vulnera los derechos humanos de un grupo el cual posee mayor presencia en el mundo pero que su calificación como adjetivo impide que sea superada la brecha (Tejedor Gómez, González Ortega, & Durán Ocampo, 2021).

La violencia contra la mujer se ha convertido en una cuestión prioritaria en la agenda de derechos humanos y políticas públicas toda vez que afecta no solo a las víctimas directas, sino también a sus familias y comunidades, en base a datos de encuestas informales, se ha determinado que una de cada tres mujeres en el Ecuador ha sido víctima de violencia física o sexual en algún momento de su vida, y en muchos casos el agresor pertenece al entorno cercano de la víctima, como la pareja o un familiar, razón por la cual se analiza la complejidad del problema, que muchas veces se encuentra vinculado con patrones culturales que provocan la subordinación femenina en aspectos extra e intra (Tejedor Gómez, González Ortega, & Durán Ocampo, 2021).

El impacto de la violencia contra la mujer trasciende el ámbito personal, debido a que este provoca graves consecuencias físicas, emocionales y sociales, en muchos casos las víctimas pueden experimentar problemas de salud mental, como depresión, ansiedad y trastorno de estrés postraumático, así como lesiones físicas que, en casos extremos, pueden llevar a la muerte, en delitos específicos como el femicidio o en forma preterintencional como un resultado más allá del que se quis casuar, en igual forma el estigma social y la falta de apoyo institucional agravan la situación, haciendo que muchas mujeres no denuncien por miedo a represalias o desconfianza en el sistema de justicia, lo cual ha provocado la imposibilidad de romper el círculo de violencia instaurado dentro de la sociedad (Tejedor Gómez, González Ortega, & Durán Ocampo, 2021).

A nivel internacional y regional, se han impulsado marcos normativos y políticas públicas para enfrentar la violencia contra la mujer, como el caso de inclusión de figuras políticas que representen al género femenino o personas los cuales se encuentren como símbolos de lucha social, así como también la promulgación de normativas ligadas a la protección de las mujeres.

En Ecuador existe la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres normativa la cual busca garantizar la protección y reparación integral de las mujeres víctimas, promoviendo acciones de prevención y fortalecimiento institucional, sin embargo pese a su existencia, todavía el camino está plagado de desafíos socio culturales para una adecuada implementación de esta clase de mecanismos, esto en términos de falta de capacitación de funcionarios, recursos disponibles y acceso a la justicia para las mujeres en situación de vulnerabilidad (Tejedor Gómez, González Ortega, & Durán Ocampo, 2021).

Es fundamental continuar trabajando en la sensibilización y educación de la sociedad para desnaturalizar la violencia contra la mujer y promover relaciones de respeto e igualdad, es este sentido es imprescindible fortalecer los sistemas de protección y asistencia a las víctimas, con lo cual se garantizaría su acceso a servicios de salud, apoyo psicológico y asesoramiento legal, es decir a través de un enfoque integral de participación ciudadana para la erradicación de la problemática.

### **1.6.- Violencia contra la mujer ámbito extrafamiliar**

La violencia contra la mujer en el ámbito extrafamiliar es aquella que ocurre fuera del ámbito doméstico o familiar y es ejercida por personas que no pertenecen al núcleo familiar directo del sujeto pasivo, esta subdivisión puede manifestarse en espacios públicos, laborales, educativos o comunitarios, y generalmente proviene de desconocidos como por ejemplo compañeros de trabajo, superiores jerárquicos, vecinos o incluso personas conocidas socialmente, sin embargo pese a que los sujetos no pertenezcan al hogar sus consecuencias pueden ser igualmente devastadoras para la salud física, psicológica y emocional de la mujer.

Esta subdivisión de la violencia contra la mujer se perpetra en diversas formas, tales como acoso callejero, violencia sexual en espacios públicos, discriminación laboral o educativa, acoso laboral y violencia simbólica en medios de comunicación o redes sociales, como ya ha sido explicada en subtemas anteriores, sin embargo en el aspecto extrafamiliar se amplían situaciones como ataques físicos o verbales en espacios comunitarios y agresiones en el entorno laboral, donde las mujeres pueden ser víctimas de comentarios sexistas, intimidación o coerción por parte de superiores o compañeros, toda vez que en la mayoría de ocasiones encuentran bajo situaciones de subordinación, en muchas ocasiones el hecho de que el agresor no pertenezca al entorno familiar directo genera una sensación de vulnerabilidad adicional toda vez que el hecho de no conocerlo implica en que sea tétrica la situación.

Las consecuencias de la violencia extrafamiliar son profundas y complejas, ya que impactan directamente en la autoestima, la salud mental y la sensación de seguridad de las mujeres, casi siempre sucede que cuando se produce este tipo de violencia genera miedo constante al desplazarse por espacios públicos o al interactuar en el ámbito laboral, lo que limita significativamente la libertad y el bienestar de las víctimas, cabe mencionar que el daño psicológico sufrido por víctimas en este ámbito puede embocar desde trastornos hasta situaciones que dificultan la vida profesional.

Con el objetivo de enfrentar la violencia extrafamiliar contra las mujeres, es necesario la aplicación de un enfoque integral que abarque prevención, sanción y reparación de las víctimas por lo cual es necesario que la sociedad rechace prácticas discriminatorias y promueva el respeto hacia las mujeres en todos los espacios, en

igual sentido los sistemas judiciales y de protección deben fortalecerse para garantizar que las denuncias sean investigadas de forma suficiente y que las víctimas reciban el acompañamiento adecuado, esto con el fin de construir un entorno pacífico para el libre desarrollo.

### **1.7.- Violencia contra la mujer ámbito intrafamiliar**

La violencia intrafamiliar contra la mujer es aquella que ocurre dentro del núcleo familiar o del hogar, y la cual es ejercida generalmente por personas con las que la víctima mantiene o ha mantenido una relación afectiva o de convivencia, en otras palabras por su núcleo , esta proviene por lo general de la pareja, expareja, familiares directos o convivientes, y constituye una grave vulneración de los derechos humanos, sin embargo por el grado de parentesco en muchas ocasiones la violencia intrafamiliar permanece oculta por el entorno íntimo en el que ocurre, sus consecuencias son profundas y afectan tanto a la mujer como a otros miembros del núcleo familiar, especialmente esta se puede extender a hijos e hijas

Puede manifestarse de múltiples formas, tales como violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como por ejemplo en el caso de la violencia física se incluyen acciones como golpes, empujones y cualquier tipo de agresión corporal, en el caso de la violencia psicológica se abarcan insultos, humillaciones, amenazas y manipulación emocional, mientras que la violencia sexual implica actos no consentidos o forzados dentro de carácter sexual, así como también en el ámbito económico se refleja se puede producir una privación de recursos financieros, o control de los mismos, sin embargo cualquiera de las acciones descrita implica el fin de humillar y controlar a la mujer.

La violencia intrafamiliar contra la mujer puede producir consecuencias devastadoras como el caso de lesiones graves e incluso la muerte en casos extremos, en el ámbito psicológico, el impacto se traduce en trastornos como ansiedad, depresión, estrés postraumático y pérdida de autoestima, así como también las víctimas suelen experimentar un aislamiento social progresivo debido al control que ejerce el agresor, lo que dificulta la búsqueda de apoyo y protección.

En Ecuador, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) reconoce la violencia intrafamiliar como una violación de derechos humanos y establece medidas de protección para las víctimas, esto en base

a denuncias realizadas a través de instituciones estatales, así como también el Código Orgánico Integral Penal (2014) determina las sanciones penales para quienes ejerzan violencia en el ámbito familiar, a través de un procedimiento expedito que sanciona este tipo de conductas, las cuales pueden ampliarse al ámbito general.

Para enfrentar la violencia intrafamiliar contra la mujer, es primordial fortalecer los mecanismos de transparencia y protección de víctimas y testigos, así como también las campañas de concienciación deben enfocarse en que las relaciones sociales deben promover la igualdad y la pacificada, en igual forma la intervención del estado es primordial con la capacitación a los servidores públicos y órganos operadores de justicia los cuales llevan a cabo los procedimientos y reglas para evitar la revictimización de mujeres víctimas de violencia.

### **1.8.- Violencia contra la mujer en el Ecuador en el sector urbano**

La violencia contra la mujer en el sector urbano de Ecuador es una problemática alarmante que afecta a mujeres de diversas edades y condiciones socioeconómicas, a pesar de los avances en derechos y políticas públicas de los últimos años en donde se han desarrollado campañas, bonos de desarrollo entre otras acciones, la violencia sigue manifestándose en múltiples formas, como la violencia física, psicológica, sexual y económica, perpetrada generalmente por parejas, exparejas o personas que son del núcleo familiar de las víctimas (Cáceres Gallardo, Oviedo Díaz, & Guayasamín Narvaez, 2015).

Las ciudades ecuatorianas, especialmente las más grandes como Quito, Guayaquil y Cuenca, registran altos índices de violencia intrafamiliar y extrafamiliar, lo que refleja la persistencia de patrones culturales machistas y la falta de mecanismos efectivos de protección, en este caso se promulga que en el sector urbano existen formas de violencia a las mujeres mucho más arraigadas como es el caso de la violencia institucional económica, digital, simbólica y psicológica esto toda vez que a diferencia del campo el desarrollo de las nuevas tendencia y tecnologías implica formas de violencia no existentes en un ámbito tradicional como por ejemplo en el sector rural (Cáceres Gallardo, Oviedo Díaz, & Guayasamín Narvaez, 2015).

El contexto urbano presenta características particulares que agravan la situación de violencia contra la mujer como por ejemplo características como la alta densidad poblacional y el ritmo acelerado de vida hacen que muchas víctimas

permanezcan invisibles dentro de la comunidad, así como también aunque las ciudades cuentan con mayor acceso a la justicia, las mujeres enfrentan obstáculos como la revictimización en el sistema judicial y el temor a represalias, en este sentido prefieren mantenerse en silencio por miedo a que por su accionar puedan llegar a perder la vida en caso extremos (Cáceres Gallardo, Oviedo Díaz, & Guayasamín Narvaez, 2015).

En el ámbito laboral y educativo, gran parte de mujeres en la ciudad enfrentan situaciones de acoso en sus lugares de trabajo o en instituciones educativas, lo que limita su desarrollo personal y profesional, así como también el uso de tecnologías digitales en la ciudad ha generado nuevas formas de violencia, como el ciberacoso y la difusión no consentida de imágenes íntimas, lo cual ha provocado la intervención del estado para la protección de datos de las personas.

Para enfrentar la violencia contra la mujer en el contexto urbano ecuatoriano, es fundamental promover campañas educativas que visibilicen esta problemática y fomenten el respeto a los derechos de las mujeres, así mismo el fortalecimiento ligado al acceso a servicios de protección integral, con especial énfasis en la capacitación de funcionarios judiciales y policiales, debe enmarcarse en estrategias de prevención comunitaria son esenciales para garantizar espacios libres de violencia para las mujeres (Cáceres Gallardo, Oviedo Díaz, & Guayasamín Narvaez, 2015).

### **1.9.- Violencia contra la mujer en el Ecuador en el sector rural**

El Ecuador al ser un estado perteneciente al tercer mundo, posee gran parte de su población radica en el sector rural, y esto ha hecho que un contexto tradicional siga promulgándose con el paso de los años, como es la violencia contra la mujer en este contexto, en donde las mujeres se ven en desventaja por el aislamiento geográfico, la desigualdad de género y las condiciones socioeconómicas lo cual agrava notoriamente su situación, cabe expresar que este fenómeno se ve arraigado a las prácticas socio culturales de etnias o grupos de nacionalidades indígenas quienes poseen su propia cosmovisión (León, 2024).

Las mujeres rurales enfrentan obstáculos adicionales para denunciar la violencia, debido a factores como la dependencia económica, el temor al rechazo comunitario y la falta de acceso a servicios especializados, en gran parte de los casos las víctimas dependen económicamente de sus agresores o temen perder el sustento

familiar si presentan una denuncia, así como también cuestiones como la falta de educación desembocan en que las mujeres tengan desconocimiento de sus derechos y la limitada información sobre rutas de protección dificultan que las mujeres puedan salir del círculo de violencia (León, 2024).

En el ámbito laboral rural, la violencia también se manifiesta a través de la explotación y el acoso en actividades agrícolas o ganaderas, donde las mujeres desempeñan un rol fundamental pero muchas veces son invisibilizadas y subvaloradas, reiterando factores como la falta de acceso a educación y capacitación profesional han agravado esta situación, toda vez que las oportunidades laborales son escasas y muchas mujeres se ven obligadas a aceptar condiciones precarias para sostener a sus familias, a esto se le debe sumar se sumar tipologías como la violencias simbólica toda vez que en la ruralidad es donde persisten estereotipos que limitan el rol de las mujeres al ámbito doméstico, e impiden la practica las mismas en otros campos (León, 2024).

Esta problemática hace necesaria la creación de campañas de sensibilización que incluyan a líderes comunitarios y autoridades locales, fomentando el rechazo a la violencia y el empoderamiento de las mujeres, pero principalmente se debe mejorar el acceso a la justicia mediante unidades móviles de atención y capacitación continua a funcionarios rurales, toda vez que las condiciones geográficas de estas comunidades, son un barrera importante para la promoción de la erradicación de la violencia contra la mujer, cabe destacar que también se ha observado violencia obstétrica en los servicios de salud rurales, toda vez que la aplicación de métodos anticonceptivos se ve aplacada por conceptos machistas los cuales impiden una adecuada planificación familiar y libre desarrollo de la personalidad (León, 2024).

#### **1.10.- Base legal de aplicación en casos de violencia intrafamiliar contra la mujer**

La base legal para el tratamiento de la violencia intrafamiliar contra la mujer en el Ecuador se fundamenta en una serie de normativas constitucionales, legales y reglamentarias que garantizan la protección integral de las víctimas, en primer lugar, la Constitución de la República del Ecuador (2008) reconoce como derecho fundamental una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado, además el artículo 66, numeral 3, literal b), establece que el Estado debe adoptar medidas para prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia,

especialmente la ejercida contra mujeres, niñas, niños y adolescentes, así como personas en situación de vulnerabilidad.

A nivel penal, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica expresamente los delitos relacionados con la violencia de género, de acuerdo con el artículo 155 define la violencia intrafamiliar como toda acción que consista en maltrato físico, psicológico o sexual ejercido por un miembro del núcleo familiar contra otro, además esta definición incluye cónyuges, convivientes, ascendientes, descendientes, y personas con las que exista o haya existido una relación afectiva o familiar. La inclusión de estos vínculos refleja una perspectiva amplia que reconoce las múltiples configuraciones familiares existentes en la sociedad ecuatoriana (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014).

Otro instrumento clave es la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), promulgada en 2018, de modo que esta ley tiene un carácter orgánico, por lo tanto, sus disposiciones prevalecen sobre otras normas ordinarias, también establece los principios, medidas y mecanismos de prevención, atención, protección y reparación para las víctimas de violencia, a su vez en su artículo 6, se reconoce la responsabilidad del Estado de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, así como el deber de la familia y la sociedad de participar activamente en las acciones de erradicación (Asamblea Nacional Ecuador, 2018).

La LOIPEVCM también delimita los diferentes tipos de violencia que pueden presentarse dentro del núcleo familiar: física, psicológica, sexual, económica y simbólica, entre otras, además, determina que la respuesta estatal debe ser integral, especializada y articulada entre instituciones, también esta ley ha sido pionera en visibilizar formas de violencia que tradicionalmente fueron ignoradas, como la violencia gineco-obstétrica y la violencia política hacia las mujeres, por otro lado se obliga al Estado a implementar políticas públicas, asignar presupuesto y capacitar a los operadores de justicia en derechos humanos y perspectiva de género.

El Código Orgánico de la Función Judicial (2009) también aporta disposiciones importantes, el cual establece que existen jueces especializados para conocer los casos de violencia contra la mujer y que, en caso de no haberlos en una jurisdicción, esta competencia recae sobre jueces de contravenciones o multicompetentes,

también en el artículo 232, se establece que estos jueces son competentes para conocer actos de violencia y emitir medidas de protección urgentes, asimismo estas medidas deben garantizar la seguridad de la víctima y pueden incluir el alejamiento del agresor, la restitución del domicilio y el resguardo policial (Ecuador, Asamblea Nacional, 2009).

Adicionalmente, la normativa legal ecuatoriana se encuentra armonizada con tratados internacionales de derechos humanos, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención de Belém do Pará, este último instrumento, ratificado por Ecuador, compromete al Estado a actuar con la debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer en todos los ámbitos, por ello estas obligaciones internacionales refuerzan el marco jurídico nacional y sirven de sustento para exigir la implementación efectiva de políticas públicas de protección.

En síntesis, el Ecuador cuenta con una base legal robusta y garantista en materia de violencia intrafamiliar contra la mujer, no obstante, el reto principal radica en su aplicación efectiva, a su vez las leyes y normas establecen claramente los mecanismos de atención y sanción, pero su cumplimiento depende de la coordinación interinstitucional, el acceso a la justicia, la capacitación de los operadores del sistema y la asignación adecuada de recursos, al respecto solo mediante una implementación integral y comprometida podrá garantizarse el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

#### **1.10.1.-Tipificación de la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el Código Orgánico Integral Penal**

El Estado ecuatoriano ha consolidado un marco constitucional y penal orientado a erradicar la violencia de género, especialmente en el ámbito intrafamiliar, asimismo la Constitución de la República reconoce el derecho a una vida libre de violencia, ordenando al Estado adoptar medidas para “prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes” (Ecuador, Asamblea Constituyente, 2008), de modo que este mandato se vincula directamente con la protección de derechos humanos y la necesidad de una legislación penal que sancione eficazmente estas conductas, así, el marco

jurídico establece un compromiso estatal con la protección integral de las víctimas, haciendo de la justicia una herramienta transformadora.

En el plano penal, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica expresamente la violencia intrafamiliar como delito, abarcando agresiones físicas, psicológicas y sexuales, en este contexto el artículo 155 señala que se considera violencia toda acción de maltrato cometida por un miembro del núcleo familiar contra la mujer u otros integrantes de la familia, incluyendo cónyuge, conviviente, ascendientes y descendientes (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), además esta definición amplía el espectro de protección legal más allá de la relación de pareja, incluyendo diversos vínculos familiares y afectivos, también el reconocimiento de estas formas de violencia refuerza el principio de que ningún vínculo íntimo justifica el abuso o la impunidad, por lo que la norma penal responde así a una lógica de género y derechos humanos.

El COIP tipifica múltiples formas de violencia, incorporando delitos como violencia física (art. 156), psicológica (art. 159), y sexual (art. 158), con penas proporcionales a la gravedad del daño, además la violencia psicológica, por ejemplo, es sancionada cuando provoca afectación emocional diagnosticada, lo que reconoce el daño invisible que estas agresiones generan, por lo tanto esta perspectiva penal resulta esencial para combatir prácticas culturales normalizadas que minimizan la agresión emocional, por lo tanto la violencia psicológica, al no generar evidencias físicas visibles, continúa siendo minimizada por diversos operadores de justicia, pese a los profundos efectos que ocasiona, también la ley busca visibilizar estas manifestaciones, reafirmando el derecho de las mujeres a una integridad emocional plena.

Uno de los avances más relevantes del COIP es la incorporación del tipo penal de femicidio, definido en el artículo 141 como el asesinato de una mujer “por el hecho de serlo o por su condición de género”, sancionado con prisión de 22 a 26 años (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), de modo que esta figura reconoce que muchos asesinatos son el desenlace de ciclos previos de violencia machista y no simples delitos comunes, además, se contemplan agravantes como haber tenido relación íntima con la víctima, cometer el crimen frente a hijos o abandonar el cuerpo en un espacio público (art. 142), por ello estas normas visibilizan las relaciones de poder

que sustentan el femicidio y marcan un cambio sustantivo en la legislación penal ecuatoriana.

Además del femicidio, el COIP penaliza delitos como acoso sexual (art. 166), estupro (art. 167), abuso sexual (art. 170) y violación (art. 171), estableciendo penas agravadas cuando la víctima pertenece a grupos vulnerables, a su vez estos delitos, en el marco de relaciones de poder, afectan especialmente a mujeres, niñas, adolescentes y personas con discapacidad, para garantizar una atención adecuada, el artículo 570 establece la intervención de jueces, fiscales y defensores públicos especializados, así como el acceso de las víctimas al Sistema Nacional de Protección de Víctimas (Ecuador, Asamblea Nacional, 2014), sin embargo la implementación efectiva de estas disposiciones aún se ve limitada debido a la carencia de especialización y de la sensibilidad necesaria por parte de ciertos operadores judiciales.

Pese a estos avances legales, la efectividad del COIP se ve limitada por falencias estructurales como la impunidad, la revictimización y la falta de seguimiento institucional, muchas mujeres no denuncian por temor, dependencia económica o desconfianza en la justicia, además la ley, por sí sola, no erradica la violencia si no se aplica con debida diligencia y enfoque de género, la ausencia de una adecuada aplicación de medidas de protección y las deficiencias en la judicialización de los casos contribuyen a mantener vigente la violencia estructural, por tanto, se requiere una articulación real entre la legislación penal y políticas públicas efectivas que garanticen acceso a justicia y reparación integral para las víctimas.

### **1.11.-Consecuencias de la violencia intrafamiliar en el Ecuador**

La violencia intrafamiliar genera consecuencias profundamente devastadoras para las víctimas, afectando tanto su integridad física como emocional, en el Ecuador, este fenómeno tiene un impacto significativo en mujeres, niños, niñas y adolescentes, quienes constituyen los grupos más vulnerables dentro del núcleo familiar, las secuelas de estos actos violentos no solo afectan al individuo en particular, sino que también repercuten en el tejido social, deteriorando la cohesión familiar y generando un clima de inseguridad emocional constante (Llanga, Vilema, Ramos, & Mosquera, 2022).

Una de las principales consecuencias de la violencia intrafamiliar es el daño psicológico, además las víctimas suelen desarrollar cuadros de ansiedad, depresión, baja autoestima y trastorno de estrés postraumático, según la Organización Mundial de la Salud (2021) estas afectaciones son persistentes y pueden desencadenar conductas autodestructivas, como el consumo de drogas, pensamientos suicidas e incluso aislamiento social, a diferencia de las heridas físicas, que pueden sanar con el tiempo, las heridas emocionales suelen dejar marcas profundas y permanentes.

La violencia también compromete gravemente el desarrollo infantil, en muchos casos, los niños y adolescentes que crecen en entornos violentos reproducen estos comportamientos en su adultez, perpetuando el ciclo de la violencia, también esta transmisión intergeneracional ha sido señalada como una de las consecuencias más alarmantes, pues socava la posibilidad de construir relaciones familiares saludables en el futuro (Jiménez & Díaz, 2003), además, estos menores pueden presentar bajo rendimiento escolar, dificultades de socialización y una imagen distorsionada de las relaciones afectivas.

En el ámbito físico, las víctimas de violencia doméstica suelen presentar lesiones visibles como hematomas, fracturas, quemaduras y otras heridas que, en muchos casos, no reciben la atención médica necesaria por miedo a represalias, de acuerdo con Llanga-Córdova et al. (2022) indican que la violencia física, junto con la sexual, es de las más reportadas y sus consecuencias pueden llegar hasta la muerte, por ello la impunidad y el silencio en el entorno familiar son factores que agravan aún más la situación, al impedir la intervención oportuna de las autoridades.

La violencia económica representa otra forma de control y sometimiento dentro del hogar, además limitar el acceso a recursos, controlar los ingresos de la pareja o impedir que esta trabaje, son manifestaciones frecuentes de este tipo de violencia, de modo que esta situación reduce la autonomía de la víctima y la coloca en una posición de dependencia que le impide romper con el ciclo de violencia, en muchos casos, esta dependencia económica retrasa o impide que se interpongan denuncias.

Por otro lado, la violencia sexual, aunque muchas veces invisibilizada, tiene consecuencias devastadoras, al respecto las víctimas experimentan sentimientos de culpa, vergüenza y miedo, que las conducen a no denunciar, también la agresión sexual dentro del entorno familiar destruye la confianza y el sentido de seguridad del

hogar, en este sentido la violencia no conoce límites de edad, género ni estatus social, por lo que puede afectar a cualquier miembro de la familia y ocasionar un daño emocional irreparable.

Desde el punto de vista legal, aunque el Ecuador ha establecido normativas claras como el Código Orgánico Integral Penal (COIP), los datos muestran que aún existe una gran brecha entre la normativa y su aplicación, de acuerdo con Llanga-Córdova et al. (2022) evidencian que un porcentaje significativo de mujeres ha sufrido algún tipo de violencia, y muchas veces los procesos judiciales no garantizan la protección efectiva de las víctimas, por ello la falta de unidades judiciales especializadas y el desconocimiento de los derechos agravan el problema.

En términos sociales, la violencia intrafamiliar impacta negativamente en la estructura comunitaria, con respecto a las relaciones interpersonales se ven afectadas por el temor, la desconfianza y el estigma, también esto genera un ambiente social que normaliza la violencia y desalienta la denuncia, además, la falta de campañas educativas y programas de prevención contribuye a la perpetuación del problema, según (ONU Mujeres, 2020), la pandemia intensificó estas dinámicas al confinar a las víctimas con sus agresores, reduciendo su acceso a redes de apoyo.

En conclusión, la violencia intrafamiliar en el Ecuador no solo vulnera los derechos fundamentales de los individuos, sino que compromete el desarrollo de toda la sociedad, por ello las consecuencias abarcan dimensiones físicas, emocionales, económicas y sociales, afectando de forma multidimensional a las víctimas, frente a este panorama, se requiere un enfoque integral que incluya educación, prevención, acceso a la justicia y acompañamiento psicológico para lograr una verdadera transformación cultural.

### **1.12.- Las Instituciones públicas y su competencia en el tratamiento de casos de violencia Interfamiliar**

Las instituciones públicas desempeñan un papel central en la prevención, atención y reparación en casos de violencia intrafamiliar, siendo su competencia clave para la protección de los derechos fundamentales, en el contexto ecuatoriano, entidades como la Policía Nacional, la Fiscalía, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura constituyen un engranaje institucional que, cuando opera de manera coordinada, puede garantizar la atención efectiva a las víctimas, sin embargo, cuando

esta articulación es débil o ineficaz, las consecuencias recaen directamente sobre las personas en situación de vulnerabilidad, perpetuando la impunidad y el ciclo de violencia.

Uno de los principales efectos negativos de una actuación institucional deficiente es el retraso en la atención a las víctimas. Las demoras en la activación de medidas de protección, las fallas en la respuesta policial o la falta de especialización del personal interviniente generan un entorno de desprotección, también la tesis de Paguay Becerra (2022) evidencia que la cobertura y aplicación de los procedimientos policiales son dispares entre zonas urbanas y rurales, lo que limita el acceso igualitario a la justicia, por ello esta desigualdad se traduce en una mayor vulnerabilidad para mujeres que viven en territorios alejados de los centros institucionales.

Además, la falta de capacitación del personal público en enfoque de género y derechos humanos puede generar revictimización, muchas veces, las víctimas de violencia deben relatar múltiples veces sus experiencias traumáticas ante diferentes funcionarios, sin que se implementen medidas adecuadas para preservar su dignidad y bienestar psicológico, a su vez como explica la Fiscalía General del Estado (2021), se han creado unidades especializadas para prevenir estas situaciones, pero su cobertura es todavía limitada en varias provincias, de modo que esta insuficiencia genera consecuencias emocionales y psicológicas graves para las víctimas, que pueden optar por no denunciar nuevamente.

Otro efecto relevante es la limitada capacidad de sanción efectiva a los agresores, por ello cuando la articulación entre Fiscalía, Judicatura y Policía falla — por ejemplo, por falta de seguimiento o debilidad en los informes periciales— se dificulta el proceso penal y disminuye la posibilidad de una sentencia condenatoria, además esta impunidad refuerza el mensaje de que la violencia puede quedar sin consecuencias legales, debilitando la credibilidad institucional y la confianza de la ciudadanía en el sistema judicial (Paguay, 2022).

Las consecuencias también se extienden a la ausencia de procesos integrales de reparación para las víctimas, aunque la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres establece los ejes de atención, protección y reparación, muchas veces no se garantiza el acceso a servicios psicológicos, jurídicos

y sociales, de modo que esto impide que las mujeres puedan reconstituir sus proyectos de vida y perpetúa condiciones de dependencia económica o emocional con sus agresores (Asamblea Nacional Ecuador, 2018).

La falta de coordinación entre las instituciones públicas conlleva también a la duplicación o vacíos de funciones, lo que produce ineficiencias estructurales. Por ejemplo, si el Sistema ECU-911 no canaliza correctamente una alerta de violencia hacia la Policía Nacional, se pierde un tiempo valioso en la intervención inmediata, asimismo, si la Defensoría Pública no responde a tiempo con un abogado defensor, la víctima queda desprotegida ante la instancia judicial (Paguay, 2022).

Finalmente, las instituciones públicas deben rendir cuentas por su actuación en el tratamiento de la violencia. La falta de seguimiento, la ausencia de registros unificados, y la escasa implementación de políticas evaluativas impiden mejorar los servicios públicos, según Fabara (2018), “los funcionarios públicos deben ser sancionados por omitir sus deberes en la atención a víctimas de violencia”, debido a esta omisión institucional perpetúa patrones de desigualdad estructural y contradice el mandato constitucional de proteger a los grupos vulnerables.

### **1.13.- Respuesta Institucional ante la Violencia Intrafamiliar contra la mujer**

La respuesta institucional frente a la violencia intrafamiliar contra la mujer en Ecuador es un aspecto crucial para la garantía de los derechos humanos y la erradicación de la violencia de género, al respecto el Estado ecuatoriano, mediante diferentes entidades como la Policía Nacional, la fiscalía general, la Defensoría Pública y el Consejo de la Judicatura, ha asumido la responsabilidad de implementar mecanismos efectivos de protección, sanción y reparación, sin embargo, la ejecución práctica de esta respuesta aún presenta limitaciones significativas, especialmente en contextos rurales o con altos índices de pobreza y exclusión (Paguay, 2022).

Uno de los primeros actores institucionales en intervenir ante un caso de violencia es la Policía Nacional del Ecuador, cuya labor preventiva y reactiva se activa mediante el sistema ECU-911, igualmente su intervención inmediata puede determinar si se salvaguarda o no la integridad de la víctima, no obstante, en la tesis de Paguay Becerra (2022), se evidencian diferencias considerables en el accionar policial entre zonas urbanas y rurales, ya que factores como la distancia geográfica,

la falta de patrulleros o la ausencia de agentes capacitados en enfoque de género afectan la eficacia de su respuesta.

La fiscalía general del Estado también cumple un rol central, al ser la entidad encargada de recibir denuncias, dirigir las investigaciones y acusar judicialmente a los agresores, según el Código Orgánico de la Función Judicial (2009), la Fiscalía debe actuar de oficio o a pedido de parte, garantizando la defensa técnica de las víctimas, a través de sus 70 fiscalías especializadas en violencia de género y los Servicios de Atención Integral (SAI), se intenta minimizar la revictimización y ofrecer acompañamiento multidisciplinario. Sin embargo, las limitaciones presupuestarias y de personal dificultan una cobertura efectiva en todas las provincias (Fiscalía General del Estado de Ecuador, 2021).

La Defensoría Pública, por su parte, ofrece asistencia legal gratuita a las víctimas que no pueden costear un abogado, además este servicio es especialmente vital para mujeres en situación de vulnerabilidad económica, ya que sin patrocinio legal no pueden avanzar en sus procesos judiciales, según la Ley Orgánica de la Defensoría Pública (2021), este organismo debe garantizar una defensa técnica, especializada e integral, pero en muchos sectores aún se desconoce su funcionamiento o no se dispone de personal suficiente para cubrir la demanda (Asamblea Nacional Ecuador, 2021).

El Consejo de la Judicatura, mediante sus Unidades Judiciales de Violencia contra la Mujer, es el encargado de dictar medidas de protección urgentes, como el alejamiento del agresor, suspensión de visitas o protección policial, además este sistema se fortalece mediante equipos multidisciplinarios que incluyen psicólogos, trabajadores sociales y médicos legistas. Sin embargo, en cantones donde no existen estas unidades especializadas, los procesos se derivan a jueces de contravenciones o multicompetentes, quienes muchas veces no están capacitados en derechos de las mujeres, lo que limita la efectividad de la respuesta institucional.

En términos de política pública, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2018) establece cuatro ejes de acción: prevención, atención, protección y reparación, también esta normativa busca que las instituciones trabajen de forma articulada, compartiendo datos, recursos y protocolos de actuación, a pesar de estos avances, el documento evidencia que muchas

instituciones actúan de forma fragmentada, sin canales de comunicación efectivos, lo que provoca duplicidad de funciones o, peor aún, vacíos de atención (Paguay, 2022)

Por tanto, aunque la estructura institucional en Ecuador ha avanzado en la generación de normativas y unidades especializadas para combatir la violencia intrafamiliar contra la mujer, aún existen retos significativos, a su vez la falta de capacitación continua, el desconocimiento de las rutas de atención por parte de las víctimas, la escasa presencia estatal en áreas rurales y la poca celeridad en la ejecución de medidas judiciales hacen que la respuesta institucional aún no sea plenamente efectiva, además es fundamental fortalecer la coordinación interinstitucional y dotar de recursos a los organismos encargados, si se desea ofrecer una respuesta integral y sensible a las necesidades de las víctimas.

## **CAPITULO II**

### **MARCO METODOLÓGICO**

Como parte del marco metodológico, la investigación propuesta se encuentra estructurada por los fundamentos, metodología y técnicas de investigación aplicadas, las cuales contribuyeron

El enfoque metodológico de esta investigación compone por los axiomas y base técnicas para llevar a cabo este estudio, además en este contexto, se presentan, analizan, describen y detallan los fundamentos metodológicos, el diseño y la fundamentación técnica metodológica que facilitaron la realización del presente trabajo investigativo:

#### **2.1 Bases Metodológicas**

La metodología aplicada en este estudio se fundamenta en principios técnicos y científicos que garantizan la validez y solidez del análisis, toda vez que, desde una perspectiva social y jurídica, esta investigación aborda las medidas sustitutivas al apremio personal en materia de alimentos con el objetivo de analizar su impacto social y legal en el contexto ecuatoriano, así como también la protección de derechos del alimentante y del menor.

Dentro de las investigaciones propias de las ciencias sociales, la metodología debe ser entendida como una estructura de técnicas y estrategias que orientan el desarrollo de la investigación científica, estructura la cual encamina a que el aporte generado sea confiable y válido (García, 2020).

Desde el mismo enfoque (Rodríguez, 2021) a manera interpretativa expresa que la metodología se encuentra compuesta por un conjunto organizado de pasos que orientan cada fase de la investigación, lo que promueve y facilita la obtención de datos precisos, para una adecuada interpretación de resultados, lo cual hace que la aplicación de una metodología de la investigación correcta valide el estudio realizado.

Para la investigación actual se aplicó un enfoque de investigación de carácter cualitativo, y este fue elegido toda vez que no se realiza un análisis numérico, o de datos mediante la aplicación de fórmulas estadísticas, es este sentido la riqueza de la investigación se ve aplicada por antecedentes investigativos realizados, así como también a través de la experiencia laboral la cual el presente autor ha adquirido mediante su desarrollo académico y profesional, la cual permite cuestionar si los mecanismos legales actuales para la lucha contra la violencia de la mujer en el ámbito intrafamiliar en el Ecuador es adecuada y garantiza la protección de las mismas.

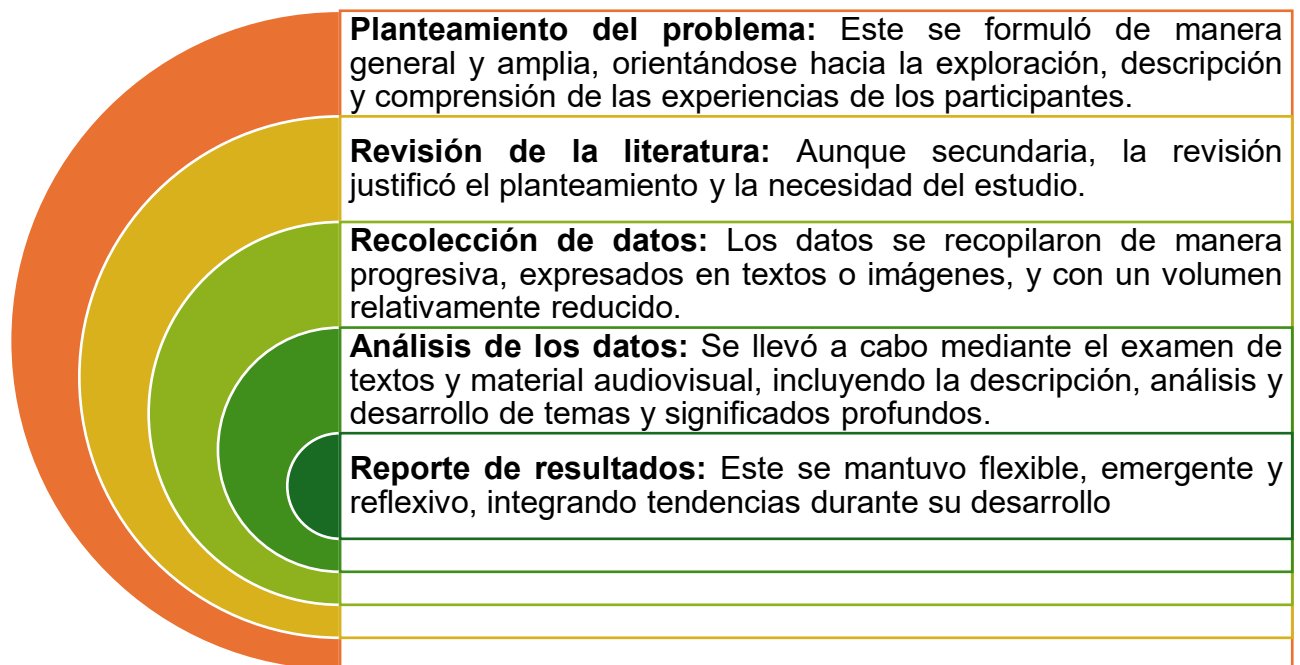
No obstante, a través del análisis de antecedentes investigativos como, por ejemplo: "Estudio de la violencia contra la mujer y la protección que el sistema otorga". (Cruz Tomala & Ponguillo Galarza, 2023), "Violencia institucional en contra de las mujeres en la administración de justicia". (Contero, 2019), "Análisis de la violencia política por razón de género en el trabajo legislativo". (Balestrini, 2021).

Entre otras investigaciones revisadas, y la cuales se encuentran citadas por principio de respeto a la propiedad intelectual, se ha buscado realizar un ejercicio de comprensión acerca de lo positivo y negativo de la normativa ligada a la violencia contra la mujer intrafamiliar en el país, sin embargo se destaca que la investigación más allá de tratar de comprobar una posible hipótesis se centra en analizar la realidad de como conviven los actores sociales con la problemática, es decir se ha analizado como las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar viven su día a día y si los mecanismos de control social forma estatales se encargan de proporcionar protección suficiente.

Para destacar se menciona que el uso del enfoque cualitativo, hace que la investigación posea mayor flexibilidad y dinamismo, toda vez que permite que se interpreten los hechos desde una perspectiva comparativa, lo cual es propio ya característico de una investigación de carácter social, toda vez que se interpretan una diversidad de criterios y contextos, en el presente caso se ha interpretado cuestiones referentes a la existencia de la violencia de la mujer en diversas esferas, como la policía, social, económica, digital, institucional, obstétrica, así como también que la conductas machistas patriarcales de carácter cultural en la sociedad ecuatoriana, han creado un dificultad para la aplicación del control social formal.

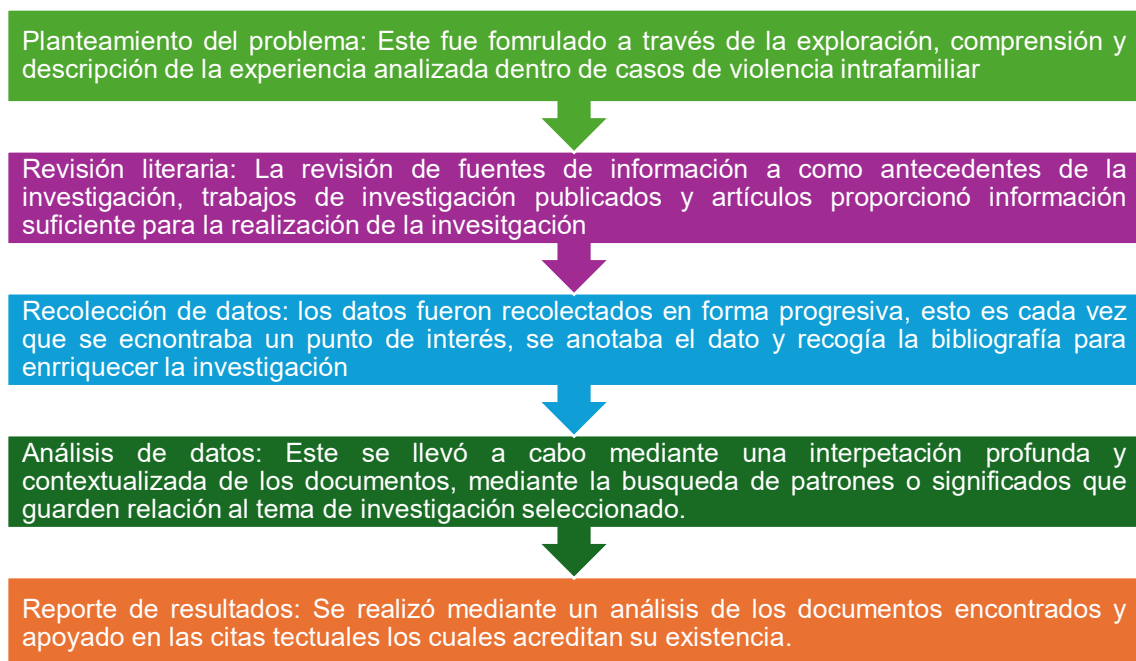
En este aspecto gran parte de las mujeres denuncian y evitan continuar con el proceso respectivo, lo cual provoca una revictimización continua y la creación de un círculo de violencia, el cual puede llegar en ciertas situaciones a convertirse en un desenlace fatal como el femicidio, a continuación, se describe un cuadro referente a la aplicación de bases metodológicas, posteriormente se encuentra un cuadro de bases metodológicas aplicadas a la investigación realizada por el autor de la investigación a manera de tesis.

Figura 1: Bases metodológicas



Fuente: (Amaiquema Márquez, Beltrán Baquerizo, & Piza Burgos, 2019)

Figura 2: Bases metodológicas aplicadas a la investigación



Fuente: (Amaiquema Márquez, Beltrán Baquerizo, & Piza Burgos, 2019)

## 2.2 Diseño de la Investigación

Suárez Montes, Sáenz Gavilanes y Mero Vélez en su obra “Elementos esenciales del diseño de la investigación” (2016), expresan que el diseño de la investigación debe entenderse como una herramienta que permite organizar y guiar el proceso de investigación, toda vez que los elementos de la investigación se encuentran interconectados en perfecta sintonía, lo cual permite al investigador tener una estructura para desarrollar su tema

El diseño de la presente investigación posee una caracterización, no experimental, esto toda vez que en el presente trabajado no se han manipulado variables independientes para la observación de efectos, es decir no se ha utilizado un mecanismo individual, sin embargo se han utilizado una recopilación de mecanismos, expuestos en fuentes primarias y secundarias que facilitan el analizar observar la realidad de la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar en el Ecuador, cabe recalcar que dentro del trabajo no existe una manipulación de variables, ni control de variables externas, así como también se ha realizado el estudio en hechos ya suscitados y existentes.

Tal es así que catedráticos como Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010) mencionan que dentro de las investigaciones no experimentales no se alteran deliberadamente las variables independientes, debido a

que se provocaría un limitante al analizar las relaciones existentes entre ellas en su entorno habitual.

El proceso investigativo dio inicio con la identificación de un problema de investigación o estudio, seguido de la exposición de un objetivo general y objetivos específicos, posteriormente el tema es elevado al comité académico de titulación de la Universidad Metropolitana, con el objetivo de que sea aprobado, para con esto elaborar el proyecto con toda la formalidad necesaria, dentro de esta etapa se empezó a desarrollar la estructura, que vaya ligada al problema de la investigación, el cual se refiere si los mecanismos actuales relativos a la erradicación de la violencia intrafamiliar, se encuentran adecuados a las necesidades actuales de la sociedad ecuatoriana o es necesaria una reforma legal que promueva mayor protección a este grupo vulnerable.

Cabe enfatizar que dentro de la investigación no se ha desarrollado trabajo de campo alguno, puesto que al no ser experimental se ha centrado en el análisis de fuentes primarias y secundarias, la cuales a consideración del investigador son suficientes para plantear una solución al problema de investigación, más ahora que a través del uso de las tecnologías de la información existe una gran cantidad de información de carácter científico almacenada en fuentes válidas y acreditadas.

Para el desarrollo de la investigación, y tomando en consideración los criterios de autores citados en párrafos anteriores, se desarrolló un cronograma de trabajo, el cual estructura en forma adecuada el tiempo empleado para la realización de la investigación, como por ejemplo esta comenzó el día 1 de marzo del 2025, con la búsqueda de los antecedentes de la investigación, tomando en cuenta que estos eran necesarios para la viabilidad del proyecto.

Posteriormente, con fecha 15 de marzo del 2025, se procedió a realizar la búsqueda de los fundamentos y bases teóricas, las cuales construyen el capítulo uno de la investigación el cual se denomina marco teórico, el cual se encuentra compuesto por normas, artículos científicos, investigaciones de repositorios académicos, revistas científicas acreditadas, las cuales garantizaron que la investigación posea un sustento adecuado, más aún cuando se trata de una investigación estrictamente documental no experimental, así como también para que futuros lectores puedan corroborar la calidad de la información recopilada.

Con fecha 30 de marzo del 2025, se realizó la búsqueda de información relacionada con los fundamentos metodológicos que guiaron el desarrollo de la investigación, tal es así que la presente investigación es sustentada en forma documental no experimental, así como también se han aplicado técnicas de la investigación como el fichaje de información, y siguiendo los consejos de profesionales en el tema como Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010), quienes en su obra relativa a la metodología de la investigación proporcionan una guía adecuada, acerca de cómo se debe encaminar y estructurar una investigación en su parte metodológica, lo cual fue sumamente útil para evidenciar las necesidades aplicativas a la investigación.

A continuación, se detalla un cuadro explicativo relativo al desarrollo del trabajo de investigación:

Tabla 1: Cronograma de búsqueda de información

Fecha	Objetivo	Resultado
1 de marzo del 2025	Búsqueda de antecedentes de la investigación, los cuales hacen viable el proyecto.	De la búsqueda de antecedentes de la investigación realizada entre el 1 y 14 de marzo del 2025, se han encontrado suficientes antecedentes los cuales hacen viable la investigación.
15 de marzo del 2025	Búsqueda de bases teóricas, que sustentan el marco teórico de la investigación	Se ha encontrado 35 fuentes teóricas, en base a normas, revistas científicas, artículos científicos y trabajos académicos de repositorios universitarios, los cuales proporcionan una base sólida de conocimiento teórico.
30 de marzo del 2025	Búsqueda de bases metodológicas	Se han encontrado 18 referencias metodológicas, las cuales sustentan la realización de investigación en su carácter documental no experimental.

En este punto se expresa que una vez obtenidas las fuentes bibliográficas que abarcan las bases teóricas, y metodológicas, se inició la construcción de la tesis, esto a través del uso de las normas APA sexta edición, tal como lo detalla el manual de titulación de la Universidad Metropolitana.

En este sentido la aplicación de las normas APA contribuyó a que el desarrollo de cada uno de los capítulos contenga orden y elegancia, a esto se le debe sumar que al haberse aportado con información científica de fuentes comprobables, la investigación posee una precisión coherente, lo cual brinda credibilidad al tema analizado, cabe expresar que al haberse aplicado las normas APA sexta edición al trabajo de titulación, este aumenta su valor académico, toda vez que posee una estructura de nivel internacional para publicaciones en repositorios académicos.

El trabajo académico al poseer una estructura APA sexta edición, tiene características como sangrías francesa en sus primeras líneas, letra arial 12, márgenes de 1.5, tanto en perspectiva vertical como horizontal, así como también citas bibliográficas en formato apa, esto es que si son citas de más de 40 palabras, se encuentran con letra arial 11 y a reglón seguido, y si poseen menos de 40 palabras, se encuentran entre comillas, así como también sus fuentes bibliográficas para acreditar que las citas son obtenidas a través de información publicada.

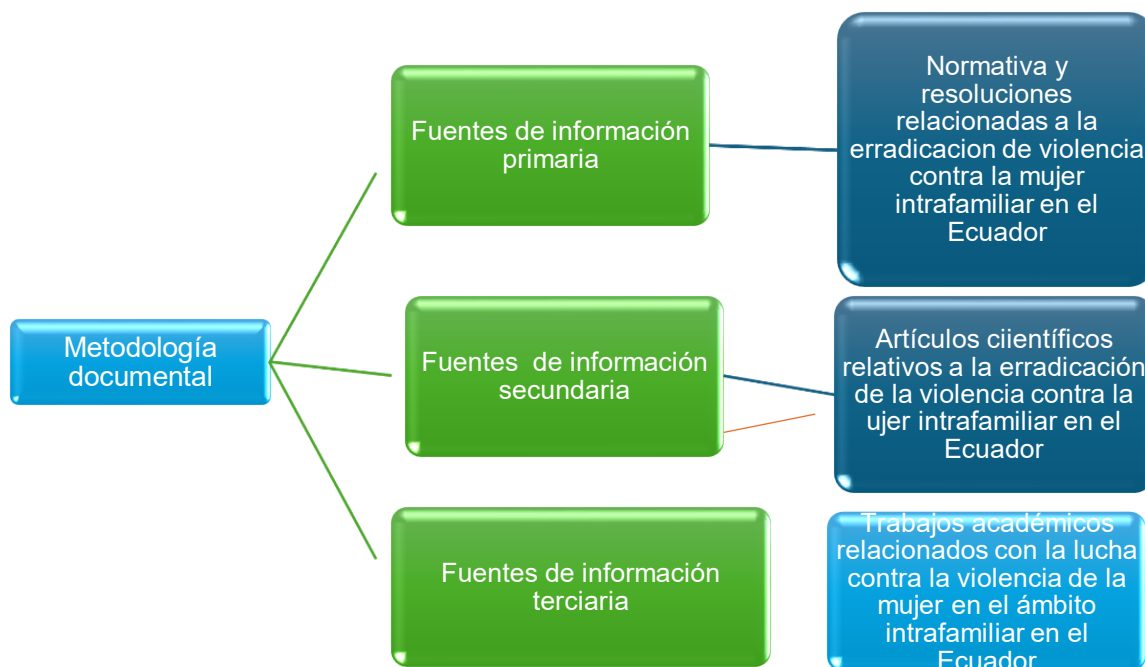
En este punto es necesario mencionar el papel importante de la citación, y este tiene que ver con el respeto a la propiedad intelectual de autores que han publicado sus obras, tal es así que las ideas al permanecer dentro de un repositorio o revista científica tienen un autor, por lo cual se debe citar lo mencionado por dicha persona o personas, ya sea de forma directa o mediante parafraseo, esto por el respeto a las ideas ya mencionadas y publicadas.

### **2.3 Enfoque de Investigación**

La presente investigación es de tipo no experimental y documental, toda vez que se centra en observar y analizar el fenómeno de la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar tal como ocurre en su contexto social ecuatoriano, sin la existencia de manipulación de factores que pueden alterar a la investigación, sino que únicamente se estudian los hechos y realidades existentes a partir del análisis documental como la normativa vigente, trabajos científicos publicados procesos de violencia contra la mujer, entre otros.

Tal es así que para el desarrollo de la investigación se han aplicado el uso de fuentes de información primarias, secundarias y terciarias, las cuales son distribuidas en normativa ligada a la erradicación o sanción a la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar en el Ecuador, trabajos académicos publicados o artículos científicos de alta relevancia como los que se detalla a continuación en el siguiente cuadro:

Figura 3: Ejemplificación metodológica documental no experimental



En cuanto al enfoque, la investigación posee un enfoque cualitativo, toda vez que busca encontrar y comprender las causas, consecuencias, obstáculos sociales y culturales que promueven la existencia de la violencia contra la mujer en el ámbito intrafamiliar, tal es así que el enfoque cualitativo permite observar y analizar las percepciones, experiencias y valoraciones tanto de las mujeres víctimas de delitos o contravenciones en el ámbito intrafamiliar, como de los sujetos estatales que a través del control social formal deben controlar esta problemática.

Además, este enfoque resulta pertinente para conocer más a fondo la problemática relativa a la violencia contra la mujer intrafamiliar en el Ecuador, desde una perspectiva mucho más compleja, lo cual no puede ser reducida a cifras estadísticas como en una investigación cuantitativa, toda vez que, al realizar un análisis social, este puede variar en torno al criterio o pensamiento del autor y de la información seleccionada para el desarrollo.

Al respecto Hernández Sampieri, Fernández Collado y Baptista Lucio (2010) ha expresado que la aplicación del enfoque cualitativo es altamente efectivo alcanzar resultados y de manera en especial dentro de investigaciones teóricas y bibliográficas, así como también Pertuondo Jorge, Valle Aliuska y Carrasco Yoel (2010, pág. 6) afirman que la aplicación de enfoques teóricos dentro de la investigación permiten identificar las relaciones esenciales de un objeto de estudio que no son directamente perceptibles, toda vez que proporcionan una base para la comprensión de fenómenos y a partir del análisis de hechos preexistentes.

La violencia contra la mujer en el ámbito familiar es un fenómeno que requiere un análisis profundo y contextual, por ello, se adopta un enfoque cualitativo, que permite comprender las experiencias, discursos y significados que rodean esta problemática desde la vivencia de las víctimas, dado que el enfoque cualitativo se centra en la interpretación de fenómenos sociales desde la perspectiva de los actores.

Además, se complementará con un enfoque cuantitativo que permita representar el problema en términos estadísticos, a través de datos oficiales se podrá identificar la frecuencia, tipos y consecuencias de la violencia, facilitando una lectura estructural del fenómeno, de acuerdo Hernández, Fernández y Baptista (2010) afirman que el enfoque mixto ofrece una visión más rica al combinar ambos métodos.

El enfoque cualitativo es pertinente porque busca dar voz a las mujeres afectadas, visibilizando realidades que a menudo son silenciadas en los expedientes judiciales, también la experiencia directa de las víctimas ofrece una perspectiva distinta de la aplicación de las leyes, se destacan que este enfoque promueve la comprensión del sentido que las personas dan a su experiencia.

El enfoque cuantitativo, por su parte, aporta objetividad al análisis mediante la sistematización de datos numéricos, a través de estadísticas de la Fiscalía, la Policía y el INEC se podrá observar si las políticas públicas están logrando resultados concretos, cabe destacar que el análisis cuantitativo permite medir tendencias y evaluar impactos.

Una de las ventajas del enfoque mixto es que permite triangular los resultados, es decir, contrastar las percepciones obtenidas en entrevistas con los datos oficiales, además esta combinación mejora la validez de los hallazgos, también Sampieri et al.

(2014) afirman que la triangulación mejora la confiabilidad y solidez del estudio, por ello se opta por integrar ambos enfoques de manera equilibrada.

Este enfoque mixto también permite integrar la dimensión jurídica y social del problema, de modo que la violencia familiar no puede abordarse únicamente desde el derecho, pues sus causas son culturales, estructurales y económicas, para la investigación jurídica debe abrirse al análisis multidisciplinario para ser verdaderamente transformadora, así se logra un diagnóstico más completo de la violencia de género.

A través de este enfoque se busca no solo describir la violencia, sino también entender sus causas y proponer soluciones desde una mirada integral, no basta con citar leyes; es necesario evaluar si estas funcionan en la práctica, además se plantea que la realidad jurídica solo se comprende plenamente cuando se conecta con la vivencia de los sujetos, por eso este enfoque resulta pertinente y necesario.

En conclusión, el enfoque cualitativo y cuantitativo combinado permitirá desarrollar un análisis crítico del fenómeno de violencia contra la mujer en el entorno familiar, considerando tanto la norma como su aplicación, y recogiendo tanto datos oficiales como testimonios humanos, además esta estrategia metodológica proporciona una visión equilibrada, ya que el enfoque mixto es especialmente útil en investigaciones sociales aplicadas.

#### **2.4.- Métodos de Investigación**

Uno de los principales métodos empleados en esta investigación será el dogmático-jurídico, que permite estudiar, analizar e interpretar las normas del ordenamiento jurídico ecuatoriano e internacional sobre violencia contra la mujer, al respecto este método es clave para desentrañar los principios constitucionales, las leyes ordinarias y los tratados internacionales, a su vez el método dogmático organiza de manera sistemática el contenido normativo, facilitando su interpretación, esto permite comprender los alcances y limitaciones del marco legal vigente.

El método inductivo será útil para extraer generalizaciones a partir del análisis de casos concretos, como sentencias judiciales o testimonios de mujeres víctimas, a su vez este método ayuda a identificar patrones y tendencias en la aplicación de la ley y el accionar institucional, según Hernández, Fernández y Baptista (2010) afirman que el razonamiento inductivo parte de lo particular para construir conocimientos

generales, también es fundamental para detectar falencias sistemáticas en la respuesta judicial.

Por otro lado, se empleará el método deductivo, partiendo de principios como el derecho a una vida libre de violencia, para luego contrastarlos con casos específicos y verificar su cumplimiento efectivo, igualmente este método permite validar hipótesis jurídicas en contextos reales, al respecto este método deductivo ayuda a verificar el grado de correspondencia entre la teoría y la práctica.

El método histórico-lógico también será considerado para examinar la evolución del tratamiento legal de la violencia de género en Ecuador, por ello al analizar los antecedentes legislativos permite identificar avances y rezagos en la construcción normativa, de acuerdo con este método vincula los cambios históricos con las lógicas que los motivan, resulta clave para entender cómo se ha transformado la protección jurídica de la mujer.

Asimismo, el método comparativo se utilizará para contrastar la legislación ecuatoriana con la de otros países latinoamericanos que han desarrollado buenas prácticas, también este contraste sirve para identificar debilidades y oportunidades de mejora en el marco normativo, también el derecho comparado es útil para importar soluciones legislativas exitosas, esto fortalece la propuesta de reforma legal que plantea la tesis.

El método estadístico será empleado para analizar datos cuantitativos provenientes de fuentes oficiales como la fiscalía general del Estado, el Consejo de la Judicatura y el INEC, igualmente este método permitirá visualizar la dimensión numérica del problema, cabe destacar que la estadística en derecho contribuye a dar objetividad a fenómenos sociales, es indispensable para sustentar con cifras la gravedad de la violencia intrafamiliar.

El método sociológico-jurídico también será aplicado para comprender cómo el entorno social influye en la aplicación del derecho, en este caso, se analizará cómo factores culturales, económicos y estructurales afectan la efectividad de las leyes de protección, además este método examina la brecha entre la norma y la realidad social, también es vital para evaluar la eficacia real del sistema legal ecuatoriano.

Finalmente, se empleará el método fenomenológico, centrado en la interpretación de las vivencias de las víctimas, asimismo este método es

especialmente útil para captar la experiencia subjetiva de la violencia y la percepción de justicia, al respecto lo fenomenológico permite comprender la esencia de las experiencias humanas, aporta una visión humanizada del fenómeno jurídico, enriqueciendo el análisis cualitativo.

## **2.5 Técnicas de investigación**

La revisión documental será una de las principales técnicas aplicadas en esta investigación, ya que permite analizar fuentes secundarias como normas, libros, artículos científicos y jurisprudencia, por ello esta técnica facilita la recopilación sistemática de información teórica y legal sobre violencia de género, de igual forma la revisión documental permite construir un marco referencial sólido, esta técnica sustenta la dimensión dogmática del trabajo.

Se analizarán textos legales nacionales, como el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como instrumentos internacionales como la CEDAW o la Convención de Belém do Pará. Estos documentos permiten examinar el compromiso normativo del Ecuador, también el análisis jurídico requiere contextualizar las normas en sistemas más amplios, asimismo esto será útil para evaluar la adecuación del derecho ecuatoriano a los estándares internacionales.

La entrevista semiestructurada será utilizada para recoger testimonios de actores clave, como operadoras de justicia, expertas en género y víctimas voluntarias, a su vez esta técnica permite explorar la percepción y vivencia del fenómeno desde diferentes perspectivas, además las entrevistas permiten explorar significados profundos sin limitar las respuestas, esto enriquece el análisis cualitativo con diversidad de voces.

Estas entrevistas serán diseñadas con preguntas abiertas y flexibles, lo que permitirá adaptar el diálogo según el perfil de cada persona entrevistada. Esta característica contribuye a obtener información rica, espontánea y centrada en el contexto, asimismo esta técnica permite comprender las relaciones entre hechos, actitudes y significados, es ideal para temas sensibles como la violencia familiar.

Asimismo, se empleará la técnica de la encuesta estructurada, aplicada a mujeres adultas para conocer su percepción sobre el acceso a justicia, atención

institucional y nivel de riesgo, por otra parte, esta herramienta proporcionará datos cuantificables para sustentar el diagnóstico, a su vez señala que las encuestas permiten generalizar comportamientos y actitudes en poblaciones concretas, de modo que esto servirá para identificar tendencias que orienten las propuestas jurídicas.

Se incluirá también el análisis de casos judiciales emblemáticos, a través del estudio de sentencias sobre violencia intrafamiliar, por ello esta técnica permitirá examinar la lógica argumentativa de los jueces, el tiempo procesal y la existencia de estereotipos o revictimización, asimismo el análisis de casos permite identificar patrones en la práctica judicial, también esto ofrecerá evidencia empírica sobre la efectividad o deficiencia del sistema de justicia.

El análisis de informes institucionales de la Fiscalía, Defensoría del Pueblo, ONU Mujeres y CEPAM también será clave, siendo estos informes ofrecen datos actualizados y análisis técnicos que complementan la revisión académica, según (Morles, 2002) el uso de informes institucionales fortalece la validez del estudio al incorporar fuentes oficiales, así se refuerza la legitimidad del diagnóstico realizado.

Por último, se elaborarán fichas de contenido para organizar y clasificar la información recabada de todas las fuentes, de acuerdo con estas fichas facilitarán el tratamiento de los datos, ayudando a identificar categorías temáticas y relaciones entre variables, además el uso de fichas es fundamental para sistematizar el trabajo investigativo, igualmente esto permitirá una redacción ordenada y coherente del análisis y la propuesta jurídica.

## **2.6 Técnicas para la recolección y procesamiento de datos**

Para comprender a profundidad la violencia contra la mujer en el ámbito familiar en Ecuador, se aplicarán diversas técnicas de recolección de datos que permitirán obtener información desde perspectivas jurídicas, institucionales y personales, asimismo estas técnicas facilitarán un enfoque metodológico integral, enmarcado en el paradigma cualitativo y complementado con elementos cuantitativos (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010), esto garantiza una aproximación multidimensional al fenómeno.

La entrevista semiestructurada será una herramienta clave para captar la experiencia directa de mujeres que han sido víctimas de violencia, igualmente esta técnica permite adaptar el cuestionario a cada contexto, generando confianza en la

participante y ampliando el acceso a información sensible, según este tipo de entrevista es ideal para fenómenos sociales donde se requiere empatía y profundidad, de modo que esto es esencial en estudios con víctimas de violencia.

Asimismo, se utilizarán encuestas estructuradas dirigidas a mujeres en diferentes regiones del país para obtener datos sobre la percepción social del sistema de justicia, los tipos de violencia sufrida y la respuesta institucional, además esta técnica permite sistematizar y analizar datos con fines comparativos, de modo que las encuestas permiten cuantificar percepciones y comportamientos ayudando a sustentar propuestas legales con respaldo empírico.

Otra técnica fundamental será el análisis documental, que comprende la revisión de leyes, informes oficiales, tratados internacionales y sentencias judiciales relevantes, por ello esta herramienta permitirá identificar los avances y vacíos normativos existentes, según el análisis documental es indispensable en investigaciones jurídicas, asimismo esto permitirá fundamentar las críticas y propuestas legales desde el marco normativo vigente.

Se recurrirá también a fichas de análisis jurisprudencial, donde se sistematizará información de casos emblemáticos para detectar patrones de respuesta judicial, presencia de estereotipos, aplicación de medidas de protección y tiempos procesales, por otro lado, la jurisprudencia es una fuente rica de análisis sobre el funcionamiento del derecho. Esto aportará evidencia concreta sobre el accionar judicial.

La observación directa no participativa se aplicará en instituciones públicas (cuando sea posible), como casas de acogida o unidades judiciales, con el fin de entender el entorno en el que se presta atención a víctimas, de igual forma esta técnica permite describir comportamientos institucionales sin alterar el entorno, que ayudará a identificar barreras o buenas prácticas en la atención estatal.

También se empleará una matriz de categorización temática, que permitirá clasificar los datos cualitativos en ejes como: tipos de violencia, percepción del sistema, revictimización institucional y necesidades jurídica, ya que el uso de categorías emergentes para organizar datos cualitativos Facilitando un análisis coherente y detallado de los hallazgos.

En conjunto, estas técnicas e instrumentos garantizan la recopilación de información completa y ética, respetando la dignidad de las participantes y asegurando la rigurosidad académica del estudio, debido a que su selección responde tanto a la sensibilidad del tema como a la necesidad de generar propuestas con sustento empírico y legal, así, el proceso metodológico se alinea con los objetivos investigativos y la protección del interés superior de las víctimas.

La recolección de datos se realizará mediante instrumentos diseñados específicamente para esta investigación, como guías de entrevista, cuestionarios estructurados y fichas de análisis jurisprudencial, también estos instrumentos permitirán obtener información tanto cualitativa como cuantitativa, de manera organizada y ética, para (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010), una buena recolección depende de la validez y confiabilidad de los instrumentos, por ello esto garantiza la calidad de los datos obtenidos.

Las entrevistas se registrarán previa autorización de las participantes, respetando el principio de confidencialidad, también el consentimiento informado será un requisito ético indispensable, especialmente al tratarse de mujeres que han vivido violencia familiar, finalmente la ética en la recolección cualitativa es clave para proteger a las personas participantes asegurando el respeto a la dignidad de las víctimas.

Los cuestionarios estructurados serán aplicados de forma anónima, utilizando medios digitales o físicos, dependiendo del acceso de las participantes, asimismo esta técnica permitirá recopilar datos sobre la percepción social e institucional respecto al acceso a la justicia, de igual forma indican que los cuestionarios ayudan a sistematizar datos fácilmente procesables, esto facilitará el análisis estadístico posterior.

En cuanto al análisis jurisprudencial, se construirán matrices de análisis de sentencias, en las que se evaluarán criterios de fallo, tiempos procesales, presencia de estereotipos de género y medidas de protección ordenadas, según (Bernardo Zarate, Carbajal Llanos, & Contreras Salazar, 2019), analizar decisiones judiciales permite detectar patrones o contradicciones en la aplicación de justicia, esto permitirá vincular teoría, práctica y propuesta jurídica.

El procesamiento de datos cualitativos se realizará mediante el método de análisis temático, que permite codificar las respuestas de entrevistas e identificar

categorías comunes como “revictimización”, “miedo institucional” o “desconfianza judicial”, de modo que el análisis temático permite descubrir significados ocultos en los discursos, asimismo esto es esencial para interpretar las vivencias de las mujeres desde una perspectiva jurídica.

Para asegurar la rigurosidad en el procesamiento, se realizará una triangulación de datos, comparando los resultados de entrevistas, encuestas y sentencias, asimismo esta técnica incrementa la confiabilidad de los hallazgos al contrastar información obtenida por diferentes vías, de acuerdo con Hernández et al. (2010) señalan que la triangulación mejora la validez interna de la investigación.

Por último, se emplearán fichas de contenido y matrices comparativas para organizar los hallazgos de la revisión documental, jurisprudencial y normativa, por ello estas herramientas facilitarán el cruce entre teoría, práctica y propuesta legal, según (Amaiquema Márquez, Beltrán Baquerizo, & Piza Burgos, 2019) afirman que la organización adecuada de datos es clave para elaborar un análisis coherente, así se garantizará una redacción clara, lógica y fundamentada del capítulo de resultados.

### **2.6.1 Revisión documental**

La técnica de revisión documental consiste en recopilar y analizar fuentes primarias y secundarias para construir el marco teórico y contextual de la investigación, en este estudio se revisarán normas jurídicas nacionales e internacionales, libros especializados, artículos científicos, informes institucionales y tesis previas, según (Cobas Portuondo, Romeu Valle, & Carrasco Macías, 2010), esta técnica permite identificar antecedentes y delimitar el objeto de estudio.

La documentación legal incluirá la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Ley Orgánica para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y tratados internacionales como la CEDAW y la Convención de Belém do Pará, de igual forma sostiene que el análisis normativo es esencial en el estudio del derecho, a su vez esto permitirá detectar si la legislación responde adecuadamente al fenómeno de violencia familiar.

Además, se analizarán informes emitidos por organismos como la fiscalía general del Estado, el Consejo de la Judicatura, la Defensoría del Pueblo y organizaciones como ONU Mujeres y CEPAM, asimismo estas fuentes contienen

estadísticas actualizadas y recomendaciones prácticas, por ello la revisión documental es clave para contextualizar el problema.

El análisis de literatura académica ayudará a sustentar teóricamente los factores estructurales que perpetúan la violencia contra la mujer, tales como el machismo, la impunidad y la desigualdad social, por ello (León, 2024) sostiene que la dominación masculina se reproduce mediante estructuras simbólicas y sociales.

También se recopilarán tesis de grado y publicaciones locales que aborden casos de violencia intrafamiliar en provincias del Ecuador, para observar cómo se ha abordado el tema en otras investigaciones, a su vez esto permitirá evitar duplicaciones y enriquecer el análisis, según (Rodríguez Jimenez & Perez Jacinto, 2017) afirman que la revisión de estudios previos guía el diseño metodológico, así se garantiza la originalidad del trabajo de tesis.

La documentación jurídica será codificada en fichas que contengan los artículos clave, su interpretación doctrinal y jurisprudencial, así como observaciones críticas, asimismo este proceso facilitará el análisis y la elaboración del capítulo jurídico, además (Rodríguez, 2021) recomienda organizar la información en matrices para agilizar el tratamiento posterior, también esto permitirá una redacción ordenada y coherente del marco legal.

Asimismo, se identificarán vacíos normativos o contradicciones en la aplicación de la ley, lo que permitirá formular propuestas de reforma legal con base en evidencia, a su vez (Sáenz, Mero, & Suárez, 2016) afirman que el análisis crítico del derecho contribuye a mejorar su eficacia, por ello esto convierte el análisis documental en una herramienta de transformación jurídica.

En resumen, la revisión documental ofrece una base sólida y estructurada que permite comprender el fenómeno desde una perspectiva normativa, teórica e institucional, también su utilización es indispensable en investigaciones jurídicas y sociales, especialmente en temas sensibles como la violencia de género.

### **2.6.2 Entrevistas semiestructuradas**

Las entrevistas semiestructuradas permiten obtener información profunda, contextual y significativa de personas clave vinculadas con el tema de investigación, por ello este instrumento será aplicado a mujeres víctimas, operadores de justicia, defensoras de derechos humanos y psicólogas especializadas, según (Vizcaino

Zuñiga, Cedeño Cedeño, & Maldonado Palacios, 2023) sostienen que este tipo de entrevista permite explorar el significado que las personas atribuyen a sus experiencias.

El diseño de la guía de entrevista incluirá preguntas abiertas sobre temas como atención institucional, medidas de protección, revictimización, percepción del sistema de justicia y experiencias personales, además esta estructura flexible facilita la adaptación según el perfil de cada entrevistada, según (Bernardo Zarate, Carbajal Llanos, & Contreras Salazar, 2019) recomiendan que los instrumentos cualitativos se ajusten al contexto social y emocional del participante.

Las entrevistas se realizarán en espacios seguros y con consentimiento informado, respetando la confidencialidad de las participantes, de modo que se evitarán preguntas que puedan causar malestar emocional, de acuerdo con (Morles, 2002) destaca la importancia de la ética en la investigación cualitativa, especialmente con poblaciones vulnerables.

Los testimonios obtenidos serán grabados, transcritos y codificados para su posterior análisis temático, también se buscarán categorías emergentes relacionadas con la percepción de impunidad, acceso a justicia, miedo institucional o estigmatización, en este sentido la codificación cualitativa permite transformar discursos en datos estructurados.

Se espera realizar entre 10 y 15 entrevistas, hasta alcanzar saturación teórica, es decir, el punto en el que no surjan nuevas categorías relevantes, también la cantidad de entrevistas en estudios cualitativos depende más de la profundidad que del número, a su vez esto garantiza la representatividad sin comprometer la calidad del análisis.

Las entrevistas a operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores públicos) permitirán conocer los criterios que guían sus decisiones, los obstáculos institucionales y su perspectiva sobre el sistema legal, para (Bernardo Zarate, Carbajal Llanos, & Contreras Salazar, 2019) sostienen que los actores jurídicos también reproducen o corrigen patrones de discriminación, de modo que esto aportará un enfoque crítico a la dimensión institucional.

Asimismo, se entrevistará a representantes de organizaciones de mujeres, quienes poseen una visión integral del problema y han trabajado en estrategias de

prevención, contención y litigio, estas voces complementan el análisis desde una perspectiva comunitaria y feminista, a su vez visibilizar los saberes de las mujeres en la construcción de políticas públicas, de modo que esto enriquece el enfoque interseccional del estudio.

En definitiva, las entrevistas semiestructuradas permitirán captar las experiencias vividas y observadas por diversos actores, aportando una mirada empática, contextualizada y crítica sobre la violencia contra la mujer en el ámbito familiar en Ecuador, por ello esto será esencial para generar propuestas jurídicas con base en la realidad concreta.

## **2.7 Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

Una vez recolectados los datos, se procederá a su procesamiento y análisis con métodos adecuados para cada tipo de información, además la diversidad de técnicas utilizadas requiere herramientas analíticas que permitan integrar los resultados cualitativos y cuantitativos de manera coherente (Bernardo Zarate, Carbajal Llanos, & Contreras Salazar, 2019), también esto permitirá una interpretación robusta y fundamentada de la realidad investigada.

Para los datos cualitativos, se utilizará el análisis temático de contenido, que permite identificar patrones, categorías y significados presentes en entrevistas, discursos institucionales y documentos jurídicos, de acuerdo con este análisis consiste en descomponer el discurso en unidades significativas que revelan estructuras profundas, de modo que esta técnica es útil para interpretar experiencias de violencia desde la voz de las víctimas.

Se aplicará también la triangulación metodológica, contrastando los resultados obtenidos por medio de entrevistas, encuestas y revisión documental. Esta estrategia mejora la validez del estudio al confirmar hallazgos desde distintas fuentes (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010), además esto fortalece la credibilidad y la solidez científica del análisis.

Los datos jurisprudenciales serán organizados en matrices comparativas, evaluando elementos como tipo de violencia, tiempo de respuesta judicial, medidas de protección y resultado del proceso, asimismo este instrumento permitirá detectar tendencias, vacíos legales o buenas prácticas, este tipo de análisis revela cómo se

aplica el derecho en la práctica, también es clave para fundamentar una reforma jurídica basada en la experiencia judicial.

Durante el análisis, se atenderá a la dimensión interseccional del fenómeno, reconociendo cómo factores como género, etnia, condición económica y nivel educativo afectan la experiencia de violencia y la respuesta estatal, según el análisis interseccional permite entender mejor las desigualdades estructurales.

Se priorizará un análisis ético, que evite revictimizar o estigmatizar a las participantes, por ello, se anonimizarán los testimonios y se cuidará el lenguaje utilizado, asimismo el análisis de datos en temas sensibles se realice con responsabilidad emocional y ética.

Finalmente, los resultados serán contrastados con la normativa nacional e internacional, con el fin de evaluar su adecuación y sugerir reformas, de modo que este proceso vincula el análisis empírico con el jurídico, fortaleciendo la propuesta académica de la tesis, por otro lado, el procesamiento de datos permitirá construir conclusiones sólidas y recomendaciones viables para mejorar la protección de las mujeres frente a la violencia intrafamiliar.

### **2.7.1.- Población y muestra**

La población de esta investigación está conformada principalmente por mujeres que han sido víctimas de violencia en el ámbito familiar en Ecuador, así como por operadores de justicia, funcionarios de instituciones públicas, psicólogos, trabajadoras sociales y expertos legales, por ello esta diversidad de actores permitirá obtener una visión integral del fenómeno, asimismo la población en estudios sociales debe definirse considerando el contexto y objetivos del estudio.

Dado lo sensible del tema, se empleará un muestreo no probabilístico por conveniencia, priorizando el acceso y la voluntariedad de las personas participantes, a su vez este tipo de muestra es adecuado cuando se trabaja con poblaciones vulnerables o difíciles de contactar, también en estudios cualitativos, la selección debe guiarse más por la riqueza del contenido que por la cantidad.

Las mujeres seleccionadas para las entrevistas o encuestas serán mayores de edad, residentes en zonas urbanas y rurales, con experiencias de violencia familiar recientes o pasadas, igualmente su testimonio será recogido solo con consentimiento

informado y en espacios seguros, según Hernández et al. (2010) recomiendan cuidar la ética en el contacto con personas en situación de vulnerabilidad.

En cuanto a los operadores de justicia, se incluirán jueces, fiscales, defensores públicos y policías que hayan trabajado en casos de violencia de género, también su participación contribuirá a entender las dinámicas internas del sistema judicial, por ello se explica que incluir actores institucionales en la muestra permite observar el fenómeno desde el nivel estructural.

La muestra estimada será de aproximadamente 2 entrevistas semiestructuradas, considerando la saturación teórica en la información cualitativa y una base cuantitativa suficiente para análisis básico, además se menciona que en el enfoque cualitativo no se necesita una muestra grande, sino significativa.

Asimismo, la muestra incluirá el análisis de 5 casos judiciales emblemáticos, seleccionados por su relevancia jurídica, mediática o por representar situaciones de especial interés (por ejemplo, fallos por omisión institucional o sentencias con enfoque de género), de acuerdo con los casos tipo permiten ilustrar problemáticas estructurales.

El acceso a las participantes se gestionará a través de redes de apoyo institucional como casas de acogida, unidades de víctimas, colectivos feministas y centros especializados, además estas entidades actuarán como intermediarias para garantizar la seguridad y confidencialidad, según (Bernardo Zarate, Carbajal Llanos, & Contreras Salazar, 2019) sugieren que trabajar con redes comunitarias facilita el contacto respetuoso y seguro con personas afectadas.

En resumen, la población y muestra han sido definidas con base en criterios éticos, metodológicos y prácticos, buscando proteger la dignidad de las mujeres y garantizar la utilidad del estudio, de modo que la selección estratégica de informantes clave, junto con la combinación de datos institucionales y testimoniales, dará sustento empírico a las propuestas de mejora jurídica, según Sampieri et al. (2010) concluyen que una muestra bien definida es esencial para alcanzar resultados válidos y pertinentes, con ello se garantiza que esta investigación contribuya tanto al ámbito académico como a la transformación social.

### 2.7.2 Análisis cualitativo

El análisis cualitativo será fundamental en esta investigación, ya que permitirá interpretar el significado que las mujeres atribuyen a sus experiencias de violencia, así como la percepción del sistema legal, asimismo este tipo de análisis no se enfoca en la cantidad, sino en la profundidad del contenido, por ello el análisis cualitativo busca entender fenómenos sociales desde la perspectiva de los actores involucrados, además esto permite rescatar la voz de las víctimas dentro del estudio jurídico.

Se empleará la técnica de análisis temático de contenido, la cual consiste en identificar categorías, patrones y relaciones dentro de los datos obtenidos en entrevistas y documentos, además esta técnica permite organizar el contenido textual en unidades significativas, que a través de un análisis temático transforma el discurso en información analizable, esto facilita estructurar los hallazgos de forma coherente y sistemática.

Para llevar a cabo este análisis, las entrevistas serán transcritas de forma literal y luego codificadas manualmente mediante categorías emergentes, por ello estas categorías pueden incluir “revictimización institucional”, “desconfianza en el sistema” o “violencia psicológica”, de acuerdo con Hernández et al. (2010) afirman que el proceso de codificación debe ser flexible, dinámico y respetuoso del contexto, también esto asegura que los hallazgos reflejen fielmente las experiencias relatadas.

Asimismo, se utilizará una matriz de análisis cualitativo, en la que se cruzarán los discursos de las participantes con los objetivos de la investigación, igualmente esta herramienta servirá para comparar respuestas, destacar coincidencias y analizar las diferencias, a su vez se recomienda el uso de matrices para organizar grandes volúmenes de datos cualitativos, por otra parte, esto contribuye a una interpretación rigurosa y ordenada de la información.

Durante el análisis, se considerará la interseccionalidad, es decir, la forma en que se cruzan factores como género, clase, etnia y edad en la experiencia de violencia y en el acceso a la justicia, es importante destacar que las mujeres no viven la violencia de forma homogénea, sino atravesada por múltiples formas de discriminación, también esto aportará una visión crítica y más justa del fenómeno estudiado.

Por otro lado, se prestará atención a los discursos institucionales presentes en sentencias judiciales y documentos oficiales, con el fin de identificar la presencia o ausencia de perspectiva de género, también el análisis del lenguaje jurídico revela el modo en que se reproduce o combate la desigualdad, al respecto esto es vital para evaluar la calidad de la respuesta judicial ante la violencia familiar.

El análisis cualitativo será realizado con estricta ética profesional, resguardando la identidad de las participantes, usando seudónimos y eliminando cualquier dato sensible, de acuerdo con el análisis de experiencias traumáticas debe realizarse con respeto, cuidado y empatía, de modo que esto evita la revictimización y refuerza la dimensión humana del trabajo.

En conclusión, el análisis cualitativo permitirá interpretar las vivencias de las mujeres desde una perspectiva jurídica y social, aportando profundidad al estudio y vinculando la teoría con la realidad, además será un componente central para comprender cómo opera, o falla, el sistema legal frente a la violencia contra la mujer.

## CAPITULO III

### ANÁLISIS DE RESULTADOS Y PROPUESTA

De acuerdo con los capítulos anteriores, se sentó las bases correspondientes para poder llegar a este capítulo el cual es esencial en toda investigación que brindara una respuesta optima al planteamiento del problema y los objetivos generales y específicos planteados al inicio de este trabajo, siendo importante primero iniciando con el análisis de los datos recopilados dentro del anterior capitulo y posterior a esto la materialización de la propuesta.

#### 3.1.- Análisis de resultados

El acceso a la justicia para las mujeres víctimas de violencia sigue siendo uno de los desafíos estructurales más persistentes en Ecuador, por ello la administración de justicia no solo enfrenta limitaciones operativas, sino también carencias profundas en términos de sensibilidad, especialización y enfoque de género, en este contexto, el informe titulado "Estado de situación de capacidades y enfoque de género de unidades judiciales en el proceso de casos de violencia", elaborado en 2024 por el PNUD, proporciona evidencia sólida sobre los obstáculos que enfrentan las unidades judiciales para garantizar justicia efectiva.

A través de datos estadísticos, encuestas a operadores judiciales y testimonios de víctimas y organizaciones de la sociedad civil, el documento identifica dos ejes críticos: la sobrecarga procesal que enfrentan las unidades judiciales y los nudos estructurales que dificultan una resolución efectiva de los casos.

La violencia contra las mujeres no puede abordarse únicamente desde un marco legal o penal; requiere una institucionalidad robusta, capacitada y sensible que comprenda la dimensión estructural y sistemática de este fenómeno, por ello los gráficos y datos presentados en el informe permiten observar con claridad cómo el sistema judicial no solo opera con recursos humanos y técnicos insuficientes, sino también bajo dinámicas que perpetúan la revictimización, la impunidad y la fragmentación del proceso judicial.

Por otro lado, se suma la escasa implementación de medidas de protección adecuadas, la limitada aplicación del derecho a la reparación integral, y la ineficiencia provocada por la alta frecuencia de diferimientos de audiencias.

Tabla 2: Causas ingresadas por contravenciones y delitos

N°	Provincias	Delitos VCMM NF	Contravenciones VCMMNF	Total	Tasa DELITOS X 100mil hab.	Tasa CONTRAVENCIONES X 100mil hab.	Tasa total x 100mil hab.
1	Guayas	29073	140352	169425	661.97	3195.68	3857.65
2	Pichincha	26305	73771	100076	851.44	1679.70	2278.64
3	Azuay	7383	33940	41323	921.02	772.78	940.89
4	Manabí	9290	30491	39781	583.23	694.25	905.78
5	El Oro	5409	31778	37187	756.94	723.56	846.71
6	Chimborazo	6115	18213	24328	1295.73	414.69	553.93
7	Los Ríos	5181	18534	23715	576.53	422.00	539.97
8	Tungurahua	3957	18426	22383	702.18	419.54	509.64
9	Esmeraldas	6294	16016	22310	1136.31	364.67	507.98
10	Imbabura	3444	18380	21824	732.95	418.50	496.91
11	Santo Domingo	3111	17618	20729	631.07	401.15	471.98
12	Loja	6131	12895	19026	1263.03	293.61	433.20
13	Morona Santiago	4615	7994	12609	2397.30	182.02	287.10
14	Cotopaxi	2269	9084	11353	482.55	206.83	258.50
15	Sucumbios	6336	4271	10607	3183.70	97.25	241.51
16	Santa Elena	1881	7872	9753	487.64	179.24	222.07
17	Napo	1591	7318	8909	1208.28	166.62	202.85
18	Pastaza	1414	6607	8021	1263.46	150.44	182.63
19	Cañar	2883	5033	7916	1266.82	114.60	180.24
20	Bolívar	3629	4098	7727	1822.90	93.31	175.94
21	Orellana	1860	5462	7322	1021.05	124.36	166.72
22	Carchi	1625	4202	5827	940.24	95.68	132.68
23	Zamora Chinchipe	1296	4514	5810	1167.85	102.78	132.29
24	Galápagos	279	1475	1754	976.10	33.58	39.94
<b>Total</b>		<b>141371</b>	<b>498344</b>	<b>639715</b>	<b>860.65</b>	<b>3033.85</b>	<b>3894.50</b>

Fuente: (Jácome & Andrade, 2024)

El primer gráfico ilustra el volumen acumulado de causas ingresadas en el sistema judicial ecuatoriano entre agosto de 2014 y marzo de 2024, distinguiendo entre contravenciones (498.344) y delitos (141.371) relacionados con violencia contra las mujeres y miembros del núcleo familiar, al respecto esta abrumadora cifra pone

en evidencia la magnitud del fenómeno de violencia de género en el país, con una tasa de 3.033,85 contravenciones y 860,65 delitos por cada 100.000 habitantes.

Por otra parte, estas tasas son alarmantes no solo por su número, sino porque reflejan que, a pesar de las reformas normativas y de las políticas públicas implementadas, la violencia estructural hacia las mujeres sigue profundamente enraizada y normalizada en diversas regiones del país.

Desde la perspectiva institucional, esta cantidad de causas implica una presión enorme para el sistema judicial, que no cuenta con la capacidad operativa para dar trámite oportuno a todos los casos, según el informe, Ecuador tiene apenas 9 jueces por cada 100.000 habitantes en el primer nivel, cuando la OCDE recomienda un mínimo de 65 jueces por cada 100.000, siendo esta diferencia muestra una brecha institucional insostenible.

La desproporción entre la cantidad de denuncias y la infraestructura judicial disponible conduce inevitablemente a cuellos de botella, demoras injustificadas y, en muchos casos, a la inacción total, de modo que un mayor número de denuncias, mayor es la responsabilidad del Estado de dotar al sistema judicial de los recursos humanos, tecnológicos y presupuestarios necesarios para responder con prontitud.

Además, la acumulación de causas no resueltas representa una grave amenaza a los principios de acceso a la justicia, celeridad procesal y no revictimización, establecidos tanto en la Constitución ecuatoriana como en instrumentos internacionales de derechos humanos, también cuando una mujer denuncia violencia y su caso no es tramitado con la urgencia e importancia que merece, el sistema judicial pierde legitimidad.

La impunidad generalizada, derivada de esta saturación, desincentiva la denuncia y perpetúa un círculo de violencia en el que las víctimas, al no encontrar justicia, optan por el silencio o enfrentan la violencia sin respaldo institucional, también este impacto se extiende también a los operadores de justicia, cuya carga emocional y profesional se ve desbordada por la imposibilidad de gestionar correctamente todos los casos que ingresan.

Para terminar este gráfico es una radiografía del colapso estructural que enfrenta la justicia en Ecuador respecto a la violencia de género. No se trata solo de una cuestión de números, sino de un síntoma profundo de una institucionalidad que,

aunque normativamente ha avanzado, en la práctica sigue siendo insuficiente, fragmentada y reactiva.

La existencia de casi medio millón de contravenciones sin una resolución eficaz habla de un Estado que aún no está en condiciones de garantizar los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia, ni de ofrecer respuestas judiciales que disuadan, sancionen y repare el daño.

Tabla 3: Provincias con mayor tasa de ingreso de causas

Rango de casos sustanciados	Número de Jueces/zas	Porcentaje de Jueces
Más de 20 casos	48	58.54
11 a 20 casos	7	8.54
6 a 10 casos	7	8.54
1 a 5 casos	10	12.20
Ningún caso	10	12.20

Fuente: (Jácome & Andrade, 2024)

El segundo gráfico muestra la distribución territorial de las causas ingresadas por violencia de género, revelando que las provincias de Guayas y Pichincha lideran la lista con tasas combinadas (delitos + contravenciones) de 3.857,65 y 2.278,64 por cada 100.000 habitantes, respectivamente, por ello este dato no solo confirma que las zonas más densamente pobladas reportan mayor número de denuncias, sino que también pone en evidencia una relación directa entre urbanización, visibilización de la violencia y acceso relativo a mecanismos de denuncia.

Sin embargo, esta aparente concentración no debe entenderse como una menor incidencia en otras provincias, sino como un posible indicador de subregistro o de barreras estructurales que impiden a las mujeres denunciar en territorios rurales o menos urbanizados.

El análisis por provincias también revela profundas desigualdades en la distribución de recursos judiciales especializados, por ejemplo, mientras Pichincha cuenta con 7 unidades judiciales especializadas y Guayas con 4, otras provincias como El Oro o Azuay tienen apenas una, peor aún, existen territorios como Napo, Orellana o Pastaza donde hay solo una unidad judicial especializada o incluso ninguna unidad multicompetente.

De modo que esta brecha en infraestructura judicial evidencia un acceso profundamente desigual a la justicia, donde el lugar de residencia de una víctima puede determinar el nivel de protección y acompañamiento que recibe del Estado, también el enfoque territorial es, por tanto, indispensable para una política judicial con enfoque de género.

La alta concentración de casos en ciertas provincias también genera una carga desproporcionada sobre sus operadores de justicia, lo cual incide directamente en la calidad de las decisiones emitidas, igualmente las juezas y jueces de provincias como Guayas y Pichincha no solo enfrentan el mayor volumen de casos, sino también los más complejos y mediáticos.

Esto incrementa la presión institucional y emocional sobre estos actores, expone sus resoluciones al escrutinio público y puede afectar negativamente su capacidad de análisis o su imparcialidad ante ciertos casos, ya que, a la falta de tiempo para estudiar cada expediente, se suma la escasa formación especializada para abordar las dinámicas de poder y control propias de la violencia de género.

Por último, es importante subrayar que este gráfico no solo debe interpretarse como un reflejo de la realidad judicial, sino también como un indicador del grado de empoderamiento y acceso a la información de las mujeres en distintas provincias, asimismo las provincias con mayores tasas de denuncia también podrían estar mostrando avances en concienciación social, mayor presencia de organizaciones de mujeres o campañas institucionales.

No obstante, sin un refuerzo sostenido del sistema judicial, estas denuncias seguirán encontrándose con un muro institucional que limita su alcance transformador, de modo que este gráfico, por tanto, plantea una urgencia: territorializar la justicia con enfoque de género.

Tabla 4: Procesos sustanciados por jueces

Comparativo de contravenciones registradas y sentencias			
N° contravenciones registradas	N° sentencias dictadas	Porcentaje de sentencias en relación con causas ingresadas	Causas sin resolver
498.344	157.689	31.63%	340.655

Fuente: (Jácome & Andrade, 2024)

El tercer gráfico analiza el número de procesos sustanciados por jueces y juezas en el último año, evidenciando que un 58,54% de operadores judiciales atendieron más de 20 causas de violencia contra las mujeres en ese periodo, a su vez este dato, a simple vista, podría parecer un indicador de productividad; sin embargo, analizado críticamente y en conjunto con los datos anteriores, refleja una sobrecarga procesal insostenible.

La elevada carga laboral impide que los jueces puedan dedicar el tiempo necesario a cada caso, lo que reduce drásticamente la calidad del análisis jurídico, la valoración adecuada de pruebas y la incorporación de enfoque de género en las decisiones, de igual forma esta saturación afecta directamente la tutela judicial efectiva, pues se resuelven casos complejos con plazos reducidos, bajo presión y sin el contexto que las víctimas requieren.

El exceso de causas también contribuye a un fenómeno preocupante identificado en el informe: el agotamiento emocional y profesional de los operadores de justicia, también conocido como burnout. Jueces y juezas sobrecargados pierden sensibilidad, tolerancia y empatía, aspectos fundamentales para manejar casos de violencia, donde se necesita escucha activa, comprensión del contexto psicosocial, y una disposición constante a atender situaciones urgentes.

Por otra parte, a medida que el volumen de trabajo crece, disminuye la capacidad de humanizar el proceso judicial, y la víctima comienza a ser vista como “otro caso más”, lo que agudiza su revictimización y afecta su experiencia dentro del sistema, siendo esto lo que pone en riesgo el principio de imparcialidad, ya que la fatiga puede inducir resoluciones automáticas, estandarizadas o carentes de argumentación sólida.

Por otra parte, la estadística permite inferir una deficiencia estructural en la planificación y distribución del trabajo judicial. El informe no presenta un estándar nacional de carga procesal por juez, lo cual sugiere que el sistema no ha establecido límites institucionales claros para prevenir la saturación.

El hecho de que más de la mitad de los jueces hayan procesado más de 20 causas en un solo año indica que el Consejo de la Judicatura no está garantizando una distribución equitativa del trabajo, ni brindando los recursos necesarios para abordar adecuadamente estos procesos, por otra parte, esto no solo sobrecarga a los

jueces, sino que también desnaturaliza su rol como garantes de derechos, reduciendo su función a la de un gestor de expedientes más que a la de un decisor reflexivo.

Finalmente, el impacto de esta sobrecarga no se limita al plano judicial, sino que también altera la percepción de las víctimas sobre el sistema, generando desconfianza, frustración y abandono de los procesos, además una víctima que espera meses o años por una audiencia, que enfrenta postergaciones reiteradas o que recibe una resolución superficial, difícilmente sentirá que ha accedido a la justicia.

En el caso de las contravenciones, que requieren medidas urgentes, esta lentitud puede ser incluso letal, así, este gráfico es un llamado de alerta sobre la necesidad de fortalecer estructuralmente el sistema judicial, no solo en número de jueces, sino en condiciones laborales, formación constante y acompañamiento técnico.

Tabla 5: Rezago en resoluciones y tipo de sentencia

Número de sentencias en contravenciones		
Tipo de sentencia	Total general	Porcentaje de sentencias dictadas
Sentencia ratificatoria de inocencia	80.924	51.32%
Sentencia condenatoria	73.364	46.52%
Sentencia mixta	3.401	2.16%
Total general	157.689	100%

Fuente: (Jácome & Andrade, 2024)

El cuarto gráfico presenta una de las evidencias más preocupantes de todo el informe: el rezago en la resolución de causas, de las 498.344 contravenciones ingresadas por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, solo 157.689 (31,63%) han recibido sentencia, mientras que más de 340.000 causas (68,37%) permanecen sin una decisión judicial de fondo.

En este sentido esta cifra pone en evidencia una parálisis funcional del sistema judicial, que no logra responder ni en volumen ni en tiempo a la cantidad de denuncias presentadas, ya que se trata de una manifestación clara de justicia retardada, lo que en términos de derechos humanos equivale a justicia denegada, especialmente en

contextos de violencia donde la inmediatez y la firmeza son fundamentales para proteger a la víctima.

Este rezago tiene múltiples efectos negativos, por un lado, alimenta la impunidad y normaliza la violencia, enviando el mensaje de que el Estado no es capaz de proteger a las mujeres ni de castigar a los agresores, por otro lado, revictimiza a quienes deciden denunciar, ya que deben sostener un proceso judicial largo, desgastante, y muchas veces solitario, sin que se garantice una reparación efectiva.

Asimismo, esta falta de resultados genera frustración y, en muchos casos, abandono del proceso por parte de las víctimas, quienes terminan desprotegidas o regresan al círculo de violencia, además, el rezago no es neutro: afecta especialmente a mujeres pobres, rurales o indígenas, quienes enfrentan más barreras para acceder a un abogado, entender los procesos o costear traslados.

Aún más preocupante es lo que muestra el gráfico en relación con el tipo de sentencia emitida, igualmente del total de resoluciones dictadas, un 51,32% son sentencias que ratifican la inocencia del acusado, mientras que solo un 46,52% culminan en condenas, a su vez este dato abre una línea de análisis sobre la forma en que los jueces están interpretando la prueba en casos de violencia de género.

En este sentido, aunque se han realizado reformas normativas y existen precedentes judiciales que reconocen la validez de pruebas testimoniales, indicios y patrones de comportamiento, muchos jueces siguen aplicando criterios tradicionales, exigiendo pruebas materiales imposibles en contextos de violencia íntima, asimismo esto refleja una profunda resistencia institucional a incorporar perspectiva de género, lo cual distorsiona la verdad procesal y protege, directa o indirectamente, a los agresores.

Por último, esta distribución de sentencias puede estar vinculada con la ausencia de formación especializada en violencia de género por parte del personal judicial, además si bien se han creado unidades especializadas, no todos los jueces que conocen de estos casos tienen capacitación actualizada, ni aplican estándares internacionales como la Convención de Belém do Pará o la jurisprudencia de la Corte IDH.

En este sentido, el gráfico no solo habla de un rezago cuantitativo, sino también cualitativo, no basta con emitir sentencias; estas deben ser idóneas, reparadoras y

transformadoras, de lo contrario, el proceso judicial se convierte en un trámite ineficaz que termina por desacreditar al sistema en su conjunto.

Tabla 6: Satisfacción con el servicio judicial

Satisfacción del servicio recibido por parte del Consejo de la Judicatura "Jueces", (2018-2020)				
Área	2018	2019	2020	Variación significativa 2019/2020
Nacional	5.9	5.7	5.2	No
Urbana	5.9	5.6	5.0	No
Rural	6.1	6.1	5.9	No

Fuente: (Jácome & Andrade, 2024)

Este gráfico muestra el índice de satisfacción promedio con el sistema judicial en casos de violencia, el cual se sitúa en 5,25 sobre 10 a nivel nacional, con ligeras diferencias entre zonas rurales (5,9) y urbanas (5,0), aunque el dato puede parecer intermedio, en realidad evidencia una desconfianza institucional generalizada por parte de las víctimas y usuarias del sistema, además la calificación por debajo de 6 revela que más de la mitad de las mujeres consideran que el sistema judicial no cumple adecuadamente con su función de garantizar protección, reparación y sanción efectiva.

Por otra parte, este dato es especialmente crítico si se considera que las mujeres acuden a la justicia muchas veces como última opción, luego de haber agotado redes personales o institucionales de apoyo, ya que su experiencia sea frustrante o poco satisfactoria tiene un efecto disuasorio para futuras denuncias.

Una lectura cualitativa del gráfico permite relacionar este nivel de insatisfacción con factores identificados a lo largo del informe: trato insensible, revictimización, falta de acompañamiento emocional, escasa información procesal y ausencia de resultados concretos, también las víctimas no solo perciben que sus casos no se resuelven, sino que durante el proceso se enfrentan a barreras burocráticas y emocionales que incrementan su sufrimiento.

El hecho de que la zona rural tenga una calificación levemente superior no implica una mejor atención, sino posiblemente menores expectativas institucionales o menor conocimiento sobre los derechos por parte de las usuarias. En otras

palabras, el acceso desigual a la información jurídica puede incidir en cómo se valora el servicio judicial.

Otro punto importante que se desprende del gráfico es la falta de un modelo integral de atención con enfoque de género, que articule lo judicial con lo psicológico y lo social, de modo que las víctimas no requieren solo jueces competentes, sino un entorno institucional que las escuche respete, oriente y proteja desde el primer momento.

En este contexto esta carencia genera percepciones negativas que se acumulan en la experiencia colectiva de las mujeres, reforzando la idea de que la justicia no es para ellas, a largo plazo, esto debilita la legitimidad del sistema, erosiona la confianza social en el Estado y normaliza la violencia como un problema íntimo o doméstico, más que como un delito grave y estructural.

Finalmente este gráfico no solo refleja una calificación promedio, sino que funciona como un termómetro de la legitimidad del sistema judicial frente a uno de los delitos más graves y extendidos en la sociedad, dado que un sistema que no logra ofrecer respuestas satisfactorias está condenado a perder eficacia, porque no se construye desde la confianza, sino desde la frustración, por ello, mejorar este indicador requiere no solo más recursos, sino un cambio profundo en la cultura institucional, donde la víctima esté realmente en el centro del proceso judicial y no como objeto, sino como sujeto de derechos.

Tabla 7: Medidas de protección otorgadas

Contravenciones ingresadas y solicitudes de Medidas de Protección en Unidades Judiciales		
Años (agosto 2028 – abril 2024)	Contravenciones de VCMMNF Ingresadas	Solicitudes de Medidas de Protección
2018	54.233	6.327
2019	52.601	26.068
2020	41.142	34.494
2021	44.197	45.642
2022	38.980	46.612
2023	35.680	48.509
2024	11.294	20.693
<b>Total</b>	<b>278.127</b>	<b>228.345</b>

Fuente: (Jácome & Andrade, 2024)

El gráfico correspondiente a las medidas de protección refleja que, a pesar de su relevancia como instrumentos inmediatos de seguridad para las víctimas de violencia, estas siguen siendo aplicadas de forma limitada, estandarizada y, en muchos casos, condicionada, por ello el informe evidencia que las medidas más comúnmente otorgadas por los jueces son las cuatro primeras previstas en la ley: prohibición de acercamiento, de contacto, desarme y vigilancia policial.

En este sentido esta aplicación mecánica y repetitiva de las medidas, aunque común, revela un problema de fondo: no se está realizando una evaluación individualizada del riesgo que enfrenta cada víctima, lo que contradice los principios de protección integral y enfoque diferenciado contemplados en la LOIPEVCM.

Una de las principales críticas que surge a partir del gráfico es que las medidas más urgentes y transformadoras, son escasamente aplicadas, según el informe, esto se debe a que muchos jueces exigen requisitos ilegales e improcedentes, como la presentación de un título de propiedad o un contrato de arriendo, asimismo esta práctica viola el principio de gratuidad y simplicidad procesal que debe regir en estos casos, además de ignorar que muchas víctimas carecen de esos documentos debido a su situación de dependencia económica o informalidad habitacional, en lugar de proteger, el sistema obstaculiza, reproduciendo la violencia institucional a través de barreras administrativas.

La falta de aplicación efectiva de medidas de protección se traduce en desprotección real para las víctimas, muchas de las cuales han sido agredidas o incluso asesinadas pese a contar con medidas emitidas en papel, también esto demuestra que el problema no es solo la emisión de las medidas, sino su ejecución y seguimiento, aspectos que son sistemáticamente descuidados por las instituciones competentes.

El gráfico sugiere que el sistema judicial prioriza la emisión formal de una providencia sobre la efectividad material de la protección, en este sentido, muchas de estas medidas terminan siendo simbólicas y no logran su objetivo preventivo, de modo que la falta de articulación con la Policía Nacional, con servicios de salud o con casas de acogida agrava aún más este escenario.

Finalmente, este gráfico permite cuestionar la capacidad del sistema judicial para actuar con enfoque de género en situaciones de urgencia, ya que las medidas

de protección son el primer contacto entre la víctima y el aparato estatal, y como tal, deberían ser emitidas con diligencia, sin prejuicios y sin obstáculos.

El hecho de que su otorgamiento se vea afectado por prácticas burocráticas, estereotipos sobre la veracidad del testimonio o desconfianza hacia la mujer denunciante, revela una falla estructural, en vez de ser herramientas de empoderamiento, las medidas mal aplicadas terminan profundizando la sensación de desamparo, debilitando el sistema de justicia desde su fase más temprana: la protección inmediata.

### **3.2.- Propuesta**

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN Y GARANTÍAS PROCESALES DE LAS VÍCTIMAS.

#### **3.2.1.- Justificación**

La propuesta de reforma a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres se justifica en la persistente ineficacia del sistema legal y judicial ecuatoriano para garantizar una protección integral a las víctimas de violencia de género, especialmente en el entorno familiar.

Aunque la LOIPEVCM representa un avance significativo en el reconocimiento de derechos y en la estructura legal orientada a prevenir, sancionar y reparar actos de violencia, en la práctica se ha constatado que su aplicación presenta serias falencias, como la revictimización de mujeres, la lentitud procesal, la escasa coordinación interinstitucional y la falta de personal capacitado con enfoque de género.

Las mujeres que denuncian hechos de violencia suelen enfrentarse a un sistema que les exige repetir su testimonio en múltiples instancias, lo cual no solo prolonga su sufrimiento, sino que también pone en riesgo su salud emocional y psicológica, asimismo estas condiciones vulneran directamente los principios fundamentales consagrados en la Constitución de la República del Ecuador, en particular el derecho a una vida libre de violencia, a la no discriminación y a la integridad personal.

Asimismo, se contravienen tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará y la CEDAW, que obligan al Estado ecuatoriano a actuar con debida diligencia en la protección de los derechos de las mujeres, por ello, se plantea una reforma puntual que refuerce las garantías procesales de las víctimas, procurando una atención más humana, eficaz y respetuosa de su dignidad.

### **3.2.2.- Objetivos de la propuesta**

Fortalecer el marco legal ecuatoriano mediante la reforma de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, con el fin de mejorar la protección integral y las garantías procesales de las víctimas, asegurando la aplicación efectiva del principio de no revictimización.

Como objetivos específicos tenemos:

- Incorporar el principio de no revictimización en el artículo 7 de la LOIPEVCM, a través de un inciso que prohíba expresamente la repetición innecesaria del testimonio de la víctima en procesos judiciales y administrativos, y que obligue a las instituciones públicas a implementar mecanismos que permitan el uso de un testimonio único, ya sea mediante actas certificadas, grabaciones audiovisuales o medios tecnológicos válidos.
- Establecer procedimientos obligatorios de coordinación interinstitucional entre órganos judiciales, fiscales, policiales y entidades de atención a víctimas, con el propósito de garantizar una respuesta rápida, eficiente y sin duplicidad de acciones en los casos de violencia contra la mujer.
- Optimizar la ejecución y seguimiento de las medidas de protección, eliminando requisitos burocráticos o ilegales (como la exigencia de títulos de propiedad) e implementando protocolos claros y ágiles para su activación inmediata, asegurando que las víctimas cuenten con medidas reales de resguardo desde el primer contacto con el sistema.

### **3.2.4.- Factibilidad de la propuesta**

La factibilidad de esta propuesta de reforma se sostiene tanto desde el punto de vista jurídico como operativo, dentro del plano normativo, la modificación propuesta es plenamente compatible con el marco constitucional ecuatoriano, ya que se alinea con los derechos fundamentales a la vida, a la integridad personal, a la igualdad y a una tutela judicial efectiva, consagrados en la Constitución de 2008, también la

propuesta encuentra respaldo en los compromisos internacionales asumidos por el Ecuador en materia de derechos humanos, particularmente aquellos orientados a erradicar la violencia contra las mujeres.

La adición de un inciso al artículo 7 de la LOIPEVCM no altera su estructura general ni contradice sus principios rectores; al contrario, los fortalece al incorporar una garantía esencial como es la no revictimización en el proceso judicial, en cuanto a su viabilidad operativa, si bien el sistema judicial enfrenta limitaciones estructurales como falta de personal capacitado y recursos logísticos, estas pueden ser abordadas mediante estrategias progresivas de implementación, apoyadas por políticas públicas y programas de capacitación a nivel nacional.

Asimismo, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil podrían colaborar en el financiamiento y acompañamiento técnico de estas acciones, por tanto, se concluye que la propuesta es factible, no solo en términos de legalidad, sino también de implementación práctica, siempre que exista voluntad política y compromiso institucional para priorizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

### **3.2.5.- Desarrollo de la propuesta**

El desarrollo de la propuesta legislativa se centra en una reforma concreta al artículo 7 de la LOIPEVCM, mediante la incorporación de un inciso final que explicita de manera categórica la prohibición de repetir innecesariamente el testimonio de las víctimas en procesos judiciales y administrativos, esta reforma tiene por finalidad principal erradicar una de las prácticas más lesivas para las mujeres que denuncian actos de violencia: la obligación de relatar los hechos traumáticos en distintas instancias sin acompañamiento psicológico, lo que intensifica su sufrimiento y puede desincentivar la continuidad del proceso.

Con esta medida se busca institucionalizar un mecanismo de registro único del testimonio, que sea válido y suficiente para las distintas entidades intervinientes en el proceso, mediante el uso de medios tecnológicos, grabaciones oficiales o actas certificadas, además, la propuesta contempla el fortalecimiento del seguimiento a las medidas de protección, que deben ser ejecutadas sin dilación ni requisitos ilegales, como la presentación de títulos de propiedad, lo cual ha sido documentado como una barrera frecuente para la efectividad de dichas medidas.

En este sentido se plantea la creación de una red nacional de coordinación entre los órganos competentes, bajo la rectoría del Consejo de la Judicatura, con el objetivo de garantizar una respuesta articulada, con personal capacitado y protocolos unificados, en conjunto, este desarrollo normativo propone acciones concretas y realistas, enfocadas en la protección integral de la víctima y la eliminación de prácticas revictimizantes.

### **3.2.6.- Modelo de Propuesta**

#### **ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Que, el artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 66 numeral 3 literal b) de la Constitución reconoce y garantiza el derecho de todas las personas a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, particularmente contra las mujeres, niñas, niños, adolescentes y personas en situación de vulnerabilidad;

Que, el artículo 78 de la Constitución establece el deber del Estado de adoptar las medidas necesarias para proteger y asistir a las víctimas de delitos y garantizar su recuperación integral, evitando su revictimización;

Que, el Ecuador es signatario de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), comprometiéndose a garantizar una vida libre de violencia para las mujeres;

Que, la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 175 de 5 de febrero de 2018, establece el marco normativo para la protección de los derechos de las mujeres frente a todas las formas de violencia;

Que, la persistencia de altos índices de violencia contra las mujeres, especialmente en el entorno familiar, refleja la necesidad urgente de fortalecer el marco legal vigente para garantizar su aplicación efectiva;

Que, la revictimización, la falta de celeridad procesal, la débil articulación interinstitucional y la escasa cobertura de unidades especializadas en zonas rurales constituyen obstáculos estructurales que impiden una atención oportuna, integral y con enfoque de género;

Que, es deber del Estado ecuatoriano adoptar medidas legislativas, administrativas y judiciales para hacer efectivos los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, garantizar el acceso a la justicia y erradicar toda forma de discriminación;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

#### LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA INTEGRAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Artículo Único. - Reformas a la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres:

Reformar el artículo 7, añadiendo un inciso final, con el siguiente texto:

“En ningún caso se permitirá la repetición innecesaria del testimonio de la víctima en instancias judiciales o administrativas. Las instituciones del Estado deberán garantizar el principio de no revictimización a través de procedimientos integrados y coordinados que eviten la duplicidad de diligencias.”

Reformar el artículo 19, incorporando un literal e), con el siguiente texto:

“e) Los sistemas de justicia deberán contar con unidades especializadas en violencia de género en todas las provincias y cantones del país, priorizando zonas rurales y de difícil acceso. Estas unidades contarán con jueces, fiscales y defensores públicos con formación permanente en género y derechos humanos.”

Reformar el artículo 26, añadiendo una disposición final, con el siguiente texto:

“Se implementará un sistema nacional de seguimiento de medidas de protección, con alertas interinstitucionales obligatorias y sanciones administrativas a los servidores públicos que omitan su cumplimiento.”

Reformar el artículo 33, añadiendo un inciso final, con el siguiente texto:

“La atención integral incluirá el acompañamiento psicológico inmediato y gratuito a las víctimas en todos los Centros de Salud Pública. El Ministerio de Salud,

en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados parroquiales, garantizará la cobertura en zonas rurales y de difícil acceso.”

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados desde la publicación de esta ley en el Registro Oficial, el Consejo de la Judicatura, la fiscalía general del Estado y la Defensoría Pública implementarán unidades especializadas en violencia de género en todos los cantones del país, priorizando las zonas rurales y urbano-marginales.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, sin perjuicio de su ejecución progresiva por las entidades responsables.

## CONCLUSIONES

En conclusión la violencia contra la mujer en el ámbito familiar en el Ecuador constituye una problemática estructural profundamente arraigada en patrones socioculturales patriarcales, que persiste pese a los avances normativos alcanzados en los últimos años, dado que la investigación desarrollada ha permitido constatar que, aunque el país cuenta con una Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LOIPEVCM), su aplicación práctica evidencia múltiples deficiencias institucionales y operativas que impiden garantizar una protección efectiva para las víctimas, entre las principales falencias identificadas se encuentran la revictimización sistemática, la falta de celeridad en los procesos judiciales, la deficiente articulación interinstitucional y la ausencia de mecanismos de atención adaptados a las realidades territoriales, especialmente en zonas rurales y sectores vulnerables.

En función de los objetivos planteados en la introducción de este trabajo se puede concluir que el sistema legal ecuatoriano requiere ser fortalecido con una visión integral, especializada y sensible al contexto de las víctimas, de modo que la violencia física, psicológica, sexual, económica e institucional se manifiestan con frecuencia dentro del núcleo familiar, y muchas mujeres no denuncian por temor a represalias, por desconfianza en el sistema o por falta de recursos, en este contexto, se vuelve indispensable establecer reformas legales que prioricen el bienestar emocional de la víctima y aseguren su acceso real y digno a la justicia.

En respuesta a los hallazgos obtenidos, la propuesta de reforma presentada en esta tesis plantea una modificación concreta al artículo 7 de la LOIPEVCM, orientada a evitar la repetición innecesaria del testimonio de la víctima, garantizando así el principio de no revictimización, de modo que esta reforma se acompaña de recomendaciones institucionales que buscan mejorar la coordinación entre los distintos actores del sistema de justicia y asegurar una respuesta inmediata y efectiva a los casos de violencia, también se concluye, por tanto, que únicamente a través de un esfuerzo conjunto entre el legislador, el poder judicial, los operadores de justicia y la sociedad civil, será posible construir un marco legal robusto, sensible y verdaderamente protector de los derechos de las mujeres, siendo el camino hacia una justicia con enfoque de género exige no solo leyes adecuadas, sino su correcta implementación con enfoque humano, territorial e interseccional.

## RECOMENDACIONES

Se recomienda a la Asamblea Nacional del Ecuador reformar el artículo 7 de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, incorporando una disposición expresa que prohíba la repetición innecesaria del testimonio de la víctima, con el objetivo de garantizar el principio de no revictimización durante los procesos judiciales y administrativos.

Se recomienda al Consejo de la Judicatura, en coordinación con la fiscalía general del Estado y la Defensoría Pública, establecer protocolos unificados de actuación interinstitucional, que aseguren la protección inmediata de las víctimas de violencia y eviten la dispersión de competencias y duplicidad de diligencias.

Se recomienda al Consejo de la Judicatura y a los entes formadores del sistema judicial establecer programas de capacitación permanente dirigidos a jueces, fiscales, defensores públicos y policías, enfocados en derechos humanos, perspectiva de género, interseccionalidad y atención integral a víctimas de violencia.

## BIBLIOGRAFÍA

- Agualsaca, J. (2021). *Normalización de la violencia obstétrica en la atención médica del Ecuador*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/17514/2/TFLACSO-2021JAAA.pdf>
- Amaiquema Márquez, F., Beltrán Baquerizo, G., & Piza Burgos, N. (2019). Métodos y técnicas en la investigación cualitativa. Algunas precisiones necesarias. *Conrado*. Recuperado el 14 de junio de 2024, de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442019000500455](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442019000500455)
- Araujo, P. (2022). *Violencia psicológica en relaciones de pareja y el derecho de la mujer en el distrito de San Miguel Lima 2019*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de Universidad Peruana de Ciencias Informáticas: <https://upci.edu.pe/bitstream/handle/upci/592/1.%20TESIS%20VIOLENCIA%20PSICOLOGICA%20EN%20RELACIONES%20DE%20PAREJA%20Y%20EL%20DERECHO%20DE%20LA%20MUJER%20EN%20EL%20DISTRITO%20DE%20.pdf?sequence=1#:~:text=El%20t%C3%A9rmino%20violencia%20psicol%C3%>
- Asamblea Nacional Ecuador. (05 de febrero de 2018). Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial Suplemento 175. Recuperado el 19 de Octubre de 2025
- Asamblea Nacional Ecuador. (14 de Mayo de 2021). Ley Orgánica de la Defensoría Pública. Quito, Pichincha, Ecuador: Registro Oficial No.452. Última reforma: 2022-08-22. Recuperado el 19 de Octubre de 2025
- Balestrini, S. (2021). *Análisis de la violencia política por razón de género en el trabajo legislativo*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/18527/2/TFLACSO-2021%20SEB.pdf>

- Bernardo Zarate, C. E., Carbajal Llanos, Y. M., & Contreras Salazar, V. R. (01 de marzo de 2019). *Metodología de la investigación. manual del estudiante*. Recuperado el 16 de junio de 2024, de [https://www.web.instipp.edu.ec/Libreria/libro/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20\(1\)%20\(1\).pdf](https://www.web.instipp.edu.ec/Libreria/libro/METODOLOGIA%20DE%20LA%20INVESTIGACION%20(1)%20(1).pdf)
- Cáceres Gallardo, L., Oviedo Díaz, M., & Guayasamín Narvaez, A. (2015). *Factores que inciden en la violencia e inseguridad contra las mujeres en el sector de la av. 24 de mayo de la ciudad de Quito, experiencias de las redes locales de atención y prevención*. Quito: Universidad Politécnica Salesiana. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Universidad Politécnica Salesiana: <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/11645/1/UPS-QT09506.pdf>
- Calderón, J. (2015). *Relatos de una barbarie: la violencia contra la mujer en el Ecuador*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4496/1/T1617-MEC-Calderon-Relatos.pdf>
- Cobas Portuondo, J. L., Romeu Valle, A., & Carrasco Macías, Y. (2010). La investigación científica como componente del proceso formativo del Licenciado en Cultura Física. *Podium: Revista de Ciencia y Tecnología en la Cultura Física*, 11-21. Recuperado el 23 de diciembre de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6174064>
- Constante, W. (2021). *Análisis de la violencia intra-extra familiar contra la mujer en el Ecuador, 2019*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de Universidad Central del Ecuador : <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/9cf62401-2c57-46d5-a2e3-d82af0252813/content>
- Contero, A. (2019). *Violencia institucional en contra de las mujeres en la administración de justicia*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales: <https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16010/8/TFLACSO-2019CSSJ.pdf>

- Cruz Tomala, K. S., & Ponguillo Galarza, K. M. (2023). *Estudio de la violencia contra la mujer y la protección que el sistema otorga*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil: <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/6291/1/T-ULVR-5135.pdf>
- Ecuador, Asamblea Constituyente. (20 de octubre de 2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Registro Oficial 449. del 20 de octubre de 2008. Última Reforma 30 may 2024. Recuperado el 31 de julio de 2024, de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador\\_act\\_ene-2021.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf)
- Ecuador, Asamblea Nacional . (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Quito: Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014.
- Ecuador, Asamblea Nacional. (2009). *Codigo organico de la funcion judicial*. Quito: Registro Oficial Suplemento 544, del 09 de marzo del 2009.
- Espín, M. (2019). *La violencia económica y patrimonial entre cónyuges y el derecho de igualdad*. Recuperado el 17 de mayo de 2025, de Universidad Técnica de Ambato: <https://repositorio.uta.edu.ec/server/api/core/bitstreams/89c0deea-66ff-40bd-8298-2dfa8f0ac535/content>
- Fabara., N. (11 de 2018). *Violencia intrefamiliar y de genero*. Recuperado el 3 de diciembre de 2024, de Derecho Ecuador: <https://derechoecuador.com/violencia-intrafamiliar-y-de-genero/>
- Fiscalia General del Estado de Ecuador. (04 de enero de 2021). *Violencia de Género*. Quito, Pichincha, Ecuador: Fiscalia General del Estado de Ecuador. Recuperado el 19 de Octubre de 2025, de <https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-especializada-en-violencia-de-genero/>
- García, J. (2020). *Metodología de la investigación: Un enfoque práctico*. Mexico: Editorial Alfa.
- Guillén, S. (2020). *La violencia digital de género y sus repercusiones en la subjetividad y agencia de mujeres profesionales de Quito*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/16577/2/TFLACSO-2020SPGP.pdf>

Heredia, A. (2024). *Violencia simbólica y violencia estética en las representaciones sociales sobre el cuerpo de la mujer ecuatoriana en Instagram*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales del Ecuador:

<https://repositorio.flacsoandes.edu.ec/bitstream/10469/20497/2/TFLACSO-2024AEHP.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana.

Jácome, N., & Andrade, A. (2024). *Estado de situación de capacidades y enfoque de género de unidades judiciales en el proceso de casos de violencia*. Quito: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. doi:ieo@undp.org

Jiménez, E., & Díaz, A. (12 de febrero de 2003). Violencia intrafamiliar. *Gaceta médica de México*, 353-355. doi:admar@servidor.unam.mx

León, R. (2024). *El derecho a una vida libre de violencia de las mujeres montuvias del cantón Vinces*. Recuperado el 18 de mayo de 2025, de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/10103/1/T4411-MDE-Leon-EI%20derecho.pdf>

Llanga, J., Vilema, J., Ramos, A., & Mosquera, M. (2022). Consecuencias de la violencia intrafamiliar en el Ecuador. *Iustitia Socialis*, 02–35. doi:<https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2383>

Morles, V. (2002). Sobre la metodología como ciencia y el método científico: un espacio polémico. *Revista de Pedagogía*. Recuperado el 28 de noviembre de 2023, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0798-97922002000100006](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0798-97922002000100006)

ONU Mujeres. (2020). *La pandemia en la sombra: violencia contra las mujeres durante el confinamiento*. Recuperado el 23 de 07 de 2025, de ONU mujeres:

<https://www.unwomen.org/es/news/in-focus/in-focus-gender-equality-in-covid-19-response/violence-against-women-during-covid-19>

Organización Mundial de la Salud. (08 de marzo de 2021). *Violencia contra la mujer*. Recuperado el 23 de 06 de 2025, de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>

Paguay, N. (2022). *Aplicación de los procedimientos policiales frente a la violencia intrafamiliar frente a la mujer en el contexto urbano y rural*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de Instituto de Altos Estudios Nacionales: <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/24000/6351/1/TRABAJO%20TESIS-VIOLENCIA%20INTRAFAMILIAR.pdf>

Rodríguez Jiménez, A., & Pérez Jacinto, A. O. (2017). Métodos científicos de indagación y de construcción del conocimiento. *Revista Escuela de Administración de Negocios*, 1-26. Recuperado el 15 de junio de 2024, de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20652069006#:~:text=Los%20m%C3%A9todos%20de%20investigaci%C3%B3n%20que%20se%20describen%20en,objetos%20de%20estudio%2C%20lo%20cual%20origina%20diferentes%20clasificaciones>.

Rodríguez, M. (2021). *Investigación y metodología: Teoría y práctica*. Santiago de Chile: Editorial Gamma.

Rojas, E. (2018). *Violencia física a la mujer en el cantón Santo Domingo, una visión del último trienio*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de Universidad Regional Autónoma de los Andes: <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/9551/1/PIUSDAB016-2019.pdf>

Sáenz, J., Mero, J., & Suárez, N. (2016). Elementos esenciales del diseño de la investigación. *Dominio de las Ciencias*, 02-30. Recuperado el 22 de diciembre de 2024, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5802935>

Tardón, B. (2017). *La violencia sexual: desarrollos feministas, mitos y respuestas normativas globales*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de Universidad Complutense de Madrid:

[https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680682/tardon\\_recio\\_barbara.pdf?sequence=1](https://repositorio.uam.es/bitstream/handle/10486/680682/tardon_recio_barbara.pdf?sequence=1)

Tejedor Gómez, J. E., González Ortega, G. E., & Durán Ocampo, A. R. (2021). Análisis jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriana. *Revista científica Dominio de las ciencias*, 1364-1389. Recuperado el 2 de mayo de 2025, de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=822968218>

Vizcaino Zuñiga, P. I., Cedeño Cedeño, R. J., & Maldonado Palacios, I. A. (2023). *Metodología de la investigación científica: guía práctica*. Recuperado el 19 de junio de 2024, de [https://www.researchgate.net/publication/374249362\\_Metodologia\\_de\\_la\\_investigacion\\_cientifica\\_guia\\_practica](https://www.researchgate.net/publication/374249362_Metodologia_de_la_investigacion_cientifica_guia_practica)

Werner, L. (2020). *Violencia basada en género contra las mujeres en el Ecuador: las prácticas de revictimización en el sistema judicial legal*. Recuperado el 16 de mayo de 2025, de Universidad de Copenhagen: <https://cepam.org.ec/wp-content/uploads/2020/11/Tesis-Leonie-traduccion-espanol-noviembre-2020.pdf>